



EL DERECHO ALIMENTARIO Y LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR

José Roberto Cea Ruiz

323.352

C387d Cea Ruiz, José Roberto. 1969-

slv El derecho alimentario y la protección de la primera infancia en El Salvador / José Roberto Cea Ruiz ; equipo de apoyo Claribel del Carmen Calderón, José Plutarco Mejía Valiente. — 1^a ed. — Santa Ana, El Salv. : Universidad Modular Abierta, 2024.
73 p. : il. ; 22 cm.

ISBN 978-99983-58-44-7 <impreso>

1. Derecho civil-Investigaciones. 2. Niños-Legislación. 3. Niños-Cuidado e higiene. I. Título.

BINA/jmh

ISBN: 978-99983-58-44-7

Doctora Judith Mendoza de Díaz
Rectora

Licdo. MARH. Edgar Armando Jiménez Yánez
Vicerrector

Doctora Claribel del Carmen Calderón
Directora Centro Regional de Santa Ana

Doctora Claribel del Carmen Calderón
Maestro José Roberto Cea Ruíz
Maestro José Plutarco Mejía Valiente
Investigadores



Licda. Lidia de Pineda
Coordinadora de Diseño Gráfico

Imprenta
Cpcreativa

Diseño y Diagramación
Licdo. José David Calderón Aragón
cpcreativapublicitaria@gmail.com

© Copy Right
El Salvador
Primera Edición
50 ejemplares

Universidad Modular Abierta
7^a Calle Ote. 5^a y 7^a Av. Sur
Santa Ana, El Salvador, C. A.
Tels.: 2441-3793, 2447-9401
www.uma.edu.sv
informacion@uma.edu.sv

ÍNDICE

Resumen	4
Introducción	5
Primera Parte: Derecho Alimentario de la Primera Infancia en El Salvador	7
Segunda Parte: Alimentación Saludable y Nutritiva de la Primera Infancia	15
Tercera Parte: Situación Alimentaria de la Primera Infancia en El Salvador	39
Cuarta Parte: Horizonte de la Protección Alimentaria en la Primera Infancia	65
Referencias	70

RESUMEN

La alimentación saludable y nutritiva en la primera infancia resulta de trascendental importancia para todos los niños comprendidos entre la edad de 0 a 8 años; en ella experimentan un rápido crecimiento, donde una dieta equilibrada constituye la base de su nutrición y desarrollo del potencial productivo; precisamente, es el espacio de tiempo propicio en el fortalecimiento del cerebro, huesos, órganos y músculos. La situación jurídica de este derecho humano constituye una problemática fundamental de muchos países en el mundo, incluyendo El Salvador.

A efecto de obtener información fidedigna al respecto, se realizó un estudio descriptivo, con enfoque mixto y diseño no experimental, abordando los distintos sectores de la población inmersos en ella, constituidos por: 15 profesionales de Ciencias Jurídicas, en el ejercicio de la función; 158 ciudadanos de la zona occidental, padres de niños incorporados en el rango etario antes referido; un representante del Instituto Crecer Juntos, sede Santa Ana y una funcionaria de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro.

Los resultados obtenidos, evidencian que, a pesar de los esfuerzos del Estado, existe una gran brecha para cumplir los objetivos requeridos; debido a que no es suficiente la generación de disposiciones legales aisladas, sin los recursos y mecanismos de gestión apropiados a la cobertura que la primera infancia representa en El Salvador, la gran mayoría de niños incorporados en el estrato de la población de escasos recursos económicos.

Palabras clave: alimentación saludable y nutritiva, primera infancia, estudio descriptivo, Estado, Instituto Crecer Juntos, Alcaldía Municipal.

INTRODUCCIÓN

El Derecho Alimentario, es la facultad inherente a cada individuo de acceso continuo a los recursos que, le permitan producir, ganar o poder comprar suficientes alimentos, no solamente combatir el hambre, sino asegurar la salud y el bienestar. Respecto a la primera infancia, el cuerpo de los niños necesita nutrientes para su desarrollo y mantenerse saludables, en esta etapa, según los expertos, se forman millones de conexiones neuronales por segundo, fenómeno irreplicable en la vida de las personas.

Dentro de este escenario, la inseguridad alimentaria y malnutrición se asocian a la desigualdad social y de género, pobreza, bajos salarios y escaso nivel educativo; que impactan grandemente en el desarrollo de la primera infancia. El Estado, juega un papel trascendental, por su responsabilidad de generar los mecanismos jurídicos, tendientes a reducir la brecha de inequidad, la cual afecta a los niños, en su parte alimentaria.

En este contexto, se presenta la situación problemática, base principal del origen de la investigación, titulada: “EL DERECHO ALIMENTARIO Y LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR”, donde se abordan los aspectos relacionados con la generación de alternativas legales, que permitan la atención integral de los niños entre los 0 y 8 años, en la garantía del derecho a la alimentación saludable y nutritiva.

Asimismo, dentro de los aspectos investigados se consideró la estructura de las regulaciones jurídicas existente en el país, con la evidencia de un escaso abordaje de la alimentación saludable en la primera infancia, a través de leyes secundarias, especialmente en las conocidas popularmente como: Nacer con Cariño y Crecer Juntos, de reciente vigencia en el país, así como la aplicación incipiente en los estratos económicos más bajos de la población.

En el entorno de país, se observan planes de Gobierno, que enfatizan el apoyo a la seguridad alimentaria de la primera infancia, situación beneficiosa; no obstante, ante la ausencia de normativa jurídica primaria que contenga mayor jerarquía de cumplimiento, a los padres de familia de los niños entre los 0 y 8 años de escasos recursos económicos, les resulta imposible proveerles de alimentación saludable y nutritiva.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se relaciona la problemática determinada, especialmente ante la ausencia de disposiciones constitucionales de la alimentación adecuada en la primera infancia, dejando toda la responsabilidad a las instituciones derivadas en una ley secundaria, cuya gestión tiene otras prioridades; muchas veces la atención integral de la primera infancia se vuelve, únicamente como un estandarte publicitario.

Atendiendo estas consideraciones, se realizó el presente estudio, mediante consulta de diversas fuentes bibliográficas, observación directa e investigación de campo, cuyos resultados reflejan las oportunidades de una alimentación saludable y nutritiva en la primera infancia; por cuanto, a pesar de existir mucha publicidad relacionada, enfrentan una realidad determinante como es la escasa o nula opción de recursos económicos para tal fin.

Conforme lo expuesto, se presenta este documento final, estructurado en cuatro partes: la primera denominada “Derecho Alimentario de la primera infancia en El Salvador”, contiene la situación problemática, su justificación, objetivos y metodología; en la segunda que se titula “Alimentación saludable y nutritiva de la primera infancia”, se presenta el sustento teórico, abordando la perspectiva conceptual del tema en estudio; la tercera, identificada como “Situación alimentaria de la primera infancia en El Salvador”, incluye el análisis de datos, de los instrumentos utilizados; en la cuarta, nominada “Horizonte de la protección alimentaria en la primera infancia”, se exponen las conclusiones y recomendaciones derivadas de los hallazgos encontrados. Por último, se incorpora la bibliografía consultada, como evidencia de la calidad académica y profesional del trabajo realizado.

PRIMERA PARTE



DERECHO ALIMENTARIO DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR

Identificación del Problema y Planteamiento

El derecho a la alimentación constituye un elemento trascendental en la vida de la persona humana. Desde la perspectiva de la cantidad, calidad y frecuencia de lo que cada sujeto consume, es determinante en su salud, esperanza de vida, capacidad de aprendizaje y posibilidades de trabajo; en consecuencia, representa una obligación jurídicamente vinculante para los Estados.

Es una facultad reconocida a nivel internacional, específicamente el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre de 1948, establece: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, asistencia médica y los servicios necesarios” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1948, pág. 6).

De forma puntual para la niñez, en la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita el 20 de noviembre de 1989, se establece a los Estados Partes, entre los que se encuentra El Salvador, que reconocen el derecho de este en el artículo 24: “Al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de enfermedades y su rehabilitación; donde se adoptarán medidas para combatir las enfermedades y la malnutrición, mediante la aplicación de la tecnología disponible, el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable saludable, considerando alternativas que eviten la contaminación del medio ambiente” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1989).

Dentro de este contexto, en los últimos años, se han dado una serie de reformas legales en materia de Derecho de Familia, orientadas a generar mejores condiciones de vida a la primera infancia de El Salvador; aunque de forma expresa no existe disposición constitucional para proteger el derecho fundamental de estos a una alimentación sana, se cuenta con nuevas normativas jurídicas secundarias que, dentro del derecho a una vida digna, lo incorporan, considerándolo desde la gestación, donde inicia su desarrollo integral.

A pesar de algunos exiguos esfuerzos, orientados al reconocimiento como prerrogativa fundamental, del Derecho Humano a la alimentación adecuada, estos se quedaron en simples iniciativas de ley; dicha situación ha conllevado, a considerar como asidero legal, aunque de forma indirecta, el contenido del artículo 35 de la Constitución de la República de El Salvador, “Referido a la obligación del Estado de proteger la salud física, mental y moral de los menores” (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 1983, pág. 7).

Específicamente, el 1 de enero de 2023, entró en vigor en El Salvador la “Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia”, como respuesta del Gobierno en turno, a las observaciones de mejoras legislativas en esta materia, que, en el año 2018, formuló el Comité de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas.

La nueva normativa jurídica, contiene innumerables derechos, “Incluidos la alimentación sana de la primera infancia, niñez y adolescencia; delimitando en el primer estrato descrito, a niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los ocho años, etapa fundamental para sentar las bases alimentarias del resto de la vida, prevenir posibles enfermedades y la nutrición equilibrada” (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2021).

En función de las consideraciones anteriores, se determinó el problema a investigar, por cuanto, cobra gran relevancia verificar si las disposiciones jurídicas existentes, son suficientes para proteger a tan importante estrato de la población salvadoreña; así también, si en su aplicación interactúan los demás protagonistas de la sociedad, como las instituciones del Estado y la empresa privada, con gran responsabilidad en la sostenibilidad alimentaria sana de la población.

Resulta trascendental en la protección integral del Derecho Alimentario de la primera infancia, la existencia de leyes especiales, a la medida de la naturaleza del país, sin considerar de manera dispersa esta prerrogativa; más bien se necesita un cuerpo normativo unificado, que integre políticas públicas efectivas, a fin de garantizar el desarrollo de los niños desde su gestación hasta cumplir los 8 años, período de gran relevancia en su adecuada formación cerebral, imprescindible a efecto de generar mejores condiciones de vida, al momento de convertirse en población económicamente activa y luego, dentro del rango de adultos mayores.

Por lo expuesto, con el estudio presentado, la Unidad de Investigación del Centro Regional de Santa Ana, de la Universidad Modular Abierta, orienta esfuerzos a hacer una contribución especial a la sociedad, mediante la verificación de la aplicación efectiva de las normativas jurídicas, tendientes a mejorar las condiciones de vida de la primera infancia, a través del derecho a la alimentación.

En función de la problemática descrita, se formula la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es la eficacia en la aplicación del Derecho Alimentario en la protección de la primera infancia en El Salvador?

Justificación de la Investigación

La primera infancia, “Etapas del desarrollo comprendida dentro de la niñez, desde su gestación hasta cumplir los ocho años”, resulta ser trascendental en la vida del ser humano, al considerar los primeros años de gran repercusión en el futuro del niño, en aspectos tales como: desarrollo cerebral, salud en general, capacidad de aprendizaje, bienestar social y las oportunidades de crecimiento económico en la edad adulta.

En esta etapa de la vida, según la ciencia, “El cerebro puede llegar a formar más de un millón de conexiones neuronales nuevas por segundo; frecuencia que nunca se repite” (United Nations Children's Fund (UNICEF), 2024). En tal sentido, una alimentación adecuada forma parte esencial de su desarrollo, en la trilogía “comer, jugar y amar”, imprescindibles en los primeros 1000 días de existencia; hacia donde debe orientarse parte de la inversión del Gobierno Central, municipalidades y empresa privada.

El propósito principal del estudio se orientó a verificar la eficacia de la aplicación del Derecho Alimentario en la protección de la primera infancia en El Salvador; donde a pesar de no existir esta prerrogativa en la Constitución de la República, se han generado alternativas legales dentro de las normativas secundarias, especialmente en la protección de la primera infancia del país, conscientes de la gran relevancia que esta reviste.

Con la investigación, se obtuvo resultados pertinentes, que coadyuvaban a plantear estrategias en el fortalecimiento del derecho alimentario de la primera infancia en El Salvador. Asimismo, se evidenció la efectividad del Estado a través de las entidades encargadas de cumplir los mandatos de las leyes especiales relacionadas, su relación con la sociedad civil, gremiales empresariales y las instituciones de educación superior.

Esto contribuirá a generar conciencia en toda la población salvadoreña, de la importancia del desarrollo de la primera infancia, por cuanto los primeros momentos de la vida de los niños, son los más básicos en su formación; las experiencias iniciales y su calidad en todos los ámbitos, incluyendo la alimentación, constituyen un factor decisivo en la consolidación del potencial de aprendizaje, salud y capacidad de integración, para el resto de sus vidas.

Se pretende lograr el efecto multiplicador de beneficios, considerando un mejor énfasis en la protección de la primera infancia, al abordar las características de los programas alimentarios que actualmente se utilizan en esta; posiblemente han pasado inadvertidos, siendo subutilizados en muchas circunstancias,

generando desaprovechamiento de las opciones existentes, presumiblemente a través de ideas innovadoras, pero con escasos recursos de ejecución.

Asimismo, respecto a los beneficiarios del estudio realizado, en primer lugar se tiene a los niños comprendidos en la primera infancia, es decir, desde su gestación hasta los 8 años de vida, al evidenciarse algunas posibles alternativas, que permitan enfocar de mejor manera los esfuerzos en general, que vayan más allá de una disposición legal con carácter formal; es necesario materializarlos en esfuerzos focalizados, a cubrir áreas deficitarias, de los planes orientados al sector; enfatizando al máximo aprovechamiento de las disposiciones jurídicas existentes y la generación de acciones por parte del Estado, en función del alcance de la normativa legal.

La sociedad en general se convertirá en el mayor beneficiario, al protegerse a la primera infancia, debido a que la inversión actual en los primeros años de vida de los niños, implicará un mejor futuro para todos; los recursos empleados en este momento permitirán favorecer la igualdad y garantizará a los más vulnerables, el logro de su pleno potencial, a fin de alcanzar el desarrollo económico del país.

Objetivos

Objetivo General

Verificar la aplicación del Derecho Alimentario en la protección de la primera infancia en El Salvador.

Objetivos Específicos

- Determinar el alcance de las normas jurídicas salvadoreñas, para la consolidación del Derecho Alimentario de la primera infancia.
- Identificar el nivel de aplicación de las normas jurídicas salvadoreñas, en la generación de los mecanismos orientados a dotar a la primera infancia de su derecho a la alimentación.
- Establecer el grado de integración de las instituciones del Gobierno Central, municipalidades y empresa privada, en la protección del Derecho Alimentario de la primera infancia.

Delimitación de la Investigación

	La información se recolectó con la siguiente población:
SOCIAL	• 15 profesionales de Ciencias Jurídicas, en el ejercicio de la función, residentes en las cabeceras departamentales de la Zona Occidental del país; 5 por cada una de ellas. • 158 ciudadanos de la zona occidental, padres de niños entre los 0 a 8 años. • Representante del Instituto Crecer Juntos, sede Santa Ana. • Funcionaria de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro. La investigación se realizó en las cabeceras departamentales de la zona occidental del país: Santa Ana, Sonsonate y Ahuachapán.
TEMPORAL	La investigación se llevó a cabo en el período comprendido de enero a julio de 2024.

Metodología (Técnicas, Instrumentos, Campo Muestral y Tipo de Estudio)

El tipo de estudio realizado fue descriptivo, con enfoque mixto y diseño no experimental, debido a que buscó verificar la aplicación del Derecho Alimentario en la protección de la primera infancia en El Salvador. Se estudió el alcance de las normas jurídicas relacionadas, generación de mecanismos orientados a dotarla de su prerrogativa de alimentos y establecer el nivel de integración de las instituciones del Gobierno Central, municipalidades y empresa privada, hacia tal fin.

Asimismo, tiene carácter propositivo, considerando que, a partir de los hallazgos de la investigación, se propone un programa de charlas para divulgar los resultados obtenidos y ofrecer alternativas jurídicas, orientadas a realizar un trabajo articulado entre todos los estratos de la población, inmersos en la problemática investigada. Los facilitadores de estas serán docentes de UMA Santa Ana, mediante jornadas de trabajo coordinadas por la Universidad Modular Abierta, Centro Regional de Santa Ana.

Las técnicas que se utilizaron para el abordaje investigativo fueron la encuesta y la entrevista; aplicándose con la primera, un cuestionario dirigido a 158 ciudadanos residentes en los municipios de Santa Ana Centro, Sonsonate Centro

y Ahuachapán Centro, padres de niños entre los 0 a 8 años; respecto a la técnica de la entrevista, se utilizó guías de estas, dirigidas a 15 profesionales de Ciencias Jurídicas, en el ejercicio de la función, residentes en la zona occidental; un representante del Instituto Crecer Juntos, sede Santa Ana Centro y una funcionaria de la Alcaldía Municipal de la misma jurisdicción.

Es importante mencionar que, el procesamiento de la información de campo se hizo mediante el uso de la plataforma de software SPSS (Statistical Package for the Social Sciences), herramienta estadística que facilitó el trabajo de captura y análisis de datos; a fin de realizar la presentación de resultados del estudio, utilizando alternativas digitales, acorde al nivel científico de la investigación.

Para determinar el tamaño de la muestra de la población de ciudadanos, se utilizó la fórmula para población desconocida:

$$n = \frac{Z^2 PQN}{E^2}$$

Donde:

n = Tamaño de la Muestra

Z = Valor de la unidad estándar asociada al nivel de confianza que se desee asignar al estudio

PQ = Coeficiente de Variabilidad

E = Máximo porcentaje de error permisible al muestreo realizado

Entonces:

Z = 96%

P = 40%

Q = 60%

E = 8%

$$n = \frac{(2.05)^2 (0.40) (0.60)}{(0.08)^2}$$

$$n = \frac{(4.20) (0.24)}{(0.0064)}$$

$$n = \frac{1.008}{0.0064}$$

$$n = 158$$

El detalle de la población y muestra se presenta a continuación:

Nº	Distrito	Población ¹	Porcentaje	Muestra
1	Santa Ana	277,264	58 %	92
2	Sonsonate	71,980	15 %	24
3	Ahuachapán	135,325	27 %	42
	Total	484,569	100%	158

1 Estimaciones obtenidas de la página Web de Geo - Ref.net, actualizada al 16/01/2024.
<http://www.geo-ref.net/sp/slv.htm>

SEGUNDA PARTE

*Salud y nutrición
en la Primera Infancia*



**ALIMENTACIÓN SALUDABLE Y NUTRITIVA
DE LA PRIMERA INFANCIA**

Antecedentes del Derecho Humano a la Alimentación

La alimentación de la persona humana representa un elemento clave en la identidad de los pueblos, comenzó a llamar la atención desde la antigüedad; pueblos dominantes estudiaban a los dominados, bajo la perspectiva de superioridad, por regla general negativa, incluso, llegando a una forma despectiva y acentuando la desigualdad de clases sociales. La contraposición imperaba a todo nivel, donde se ubicaban opulencia, frente a debilidad.

Figura 1
Alimentación en la edad media



Nota: Ejemplo de alimentación balanceada. Tomado de https://www.google.com/search?sca_esv

Posteriormente, en la edad media los viajeros proporcionaron datos de las costumbres alimentarias de diversos pueblos, personajes famosos entre los que sobresalió: “Marco Polo, que en el siglo XIII viajó a China y cuyo célebre “Libro de las Maravillas”, difundió por Europa muchos conocimientos y generó todavía más fantasías sobre aquellas lejanas tierras” (Pérez Samper, año 2009, pág. 107).

En la época moderna continuó, expandiéndose más allá de Asia y África, hasta América; inicialmente los descubridores, posteriormente conquistadores, finalmente los cronistas de Indias aportaron amplia información de las costumbres e idiosincrasia del nuevo mundo, en la que figuraba un apartado importante dedicado a la alimentación de los pueblos con los que habían entrado en contacto y que fueron imitadas, incluso en sus países de origen.

Estos antecedentes resumen la vieja historia de la alimentación, de orden descriptiva relacionando el enfoque de pueblos dominantes sobre los dominados; la renovación de la perspectiva donde se vislumbran indicios de contenido jurídico se da en el siglo XX, en la época de la Primera Guerra Mundial (1914-1918), donde los países dejan de enfatizar en la realidad de otros Estados y se centran en el estudio de su propia problemática; ante la escasez de alimentos, reducción del empleo e incremento de los precios, surge la necesidad de establecer algunas regulaciones para acceder a la denominada canasta básica alimentaria.

Al inicio de la Segunda Guerra Mundial (1939-1945), la historia de la alimentación se había consolidado, con proyectos formulados en riguroso carácter científico; el conflicto bélico cortó todos los procesos y prácticamente el cien por ciento de las investigaciones quedaron en suspenso durante esta

coyuntura. Posteriormente, dicho trabajo tuvo que volver a reemprenderse de forma paulatina; con una gran preocupación por los problemas de abastecimiento que se vivieron principalmente, en los países vencidos y en casi toda Europa.

Luego se dio un período de bajo interés por la historia de la alimentación, resurgió su abordaje en la década de los años cincuenta, en un estadio de grandes dificultades en todos los ámbitos a nivel mundial; constituía una necesidad relevante para las personas, independientemente del estrato social que fueran. Se caracterizó por el análisis de las condiciones de vida imperantes en cada lugar, mediante el aporte de expertos en materia alimentaria, quienes estudiaron el fenómeno en un proceso de reconstrucción, como característica esencial de la posguerra.

Es en esta época, donde inicia el reconocimiento del derecho a la alimentación, al considerar el escenario de un nivel de vida adecuado y a estar protegido contra el hambre, principalmente ante la coyuntura de la posguerra; se reconoció que esta y la desnutrición no son exclusivas de la falta de alimento, sino esencialmente por la pobreza, desigualdad de ingresos y sobre todo por la falta de acceso a la asistencia sanitaria, educación, agua limpia y condiciones higiénicas de vida.

Escenario, donde el Estado debe suministrar alimentos a quienes no pueden satisfacer sus necesidades de esta índole, por razones que escapan a su control, entre ellas: grupo etario, discapacidades o catástrofes, entre otros; todo esto implica, mejorar las condiciones de vida de forma progresiva, hasta lograr el acceso equitativo a los recursos y oportunidades para todas las personas.

La atención a la problemática de la alimentación a nivel mundial, generó diversas reacciones, “Los tomadores de decisiones celebraron la Conferencia de las Naciones Unidas de 1943 en Hot Springs, Estados Unidos; determinaron la necesidad de crear una organización con carácter permanente en el sector de la agricultura y la alimentación, como consecuencia nace la FAO, el 16 de octubre de 1945, ocho días antes de la existencia de la ONU” (Universidad Externado de Colombia, Año 2022, pág. 373).

Con la creación de la FAO (actualmente Food and Agriculture Organization of the United Nations, por sus siglas en inglés), desde sus inicios, resaltó la importancia de reconocer la alimentación como un derecho inalienable, combatir las causas y consecuencias de la hambruna a nivel global, principalmente basada en cuatro pilares: información, conocimientos, realización de foros de debate y encuentros entre Estados.

Desde sus inicios, la referida organización ha sostenido que la alimentación adecuada constituye un derecho humano, aun sin haberse declarado como tal a esa fecha; también en la mayoría de los países comenzó a ser reconocido de igual manera. Sin embargo, la brecha existente entre el enfoque de los Estados hacia este y su puesta en práctica, ha constituido uno de los mayores obstáculos para que la entidad, cumpla con su propósito.

Como se observa, fue el primer organismo internacional creado después de la segunda guerra mundial, ante la preocupación por el desequilibrio entre los países con alto nivel de vida y el resto del mundo; considerada como una situación de inequidad, atentatoria contra los países en desarrollo, limitantes de la producción y la eficacia en la distribución de los productos agrícolas, a fin de mejorar las condiciones de vida de la población rural y la expansión económica mundial.

La FAO hizo frente a grandes desafíos, en primer lugar, su primera gran decisión fue enviar a través del Atlántico toneladas de cereales; pronto se pudo deducir que no era la mejor solución al problema alimentario existente, porque de esta manera no se aumentaba la producción internacional, sino únicamente el consumo; con esto surgió la inquietud de la creación de una institución internacional para la vigilancia de los precios mundiales.

Así, comenzó un largo camino en la conducción de actividades internacionales orientadas a erradicar el hambre, a través de programas en este ámbito, a países desarrollados y a aquellos en desarrollo; su enfoque influyó en la consolidación de un foro neutral, donde todos los Estados se reúnen en condiciones de igualdad, para negociar acuerdos y debatir sobre las políticas alimentarias.

En el combate del hambre, la entidad adscrita a la ONU promueve enfoques orientados a la equidad y colaboración de los países; así como de otras entidades del sistema, convirtiéndose en canales de consolidación de conocimientos especializados, estrategias innovadoras y la movilización de recursos, de gran relevancia en la transformación de los sistemas agroalimentarios y la consecución de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

Actualmente, tanto la ONU como sus organizaciones adscritas, centran sus esfuerzos para que la población logre una alimentación saludable, así como garantizar el acceso regular de alimentos suficientes y de buena calidad; “Cuenta con 195 miembros, 194 países y la Unión Europea” (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), 2024). Después de más de siete décadas, sigue en su lucha por cumplir un ideal alimentario mundial.

Instauración Jurídica del Derecho a la Alimentación

Con el antecedente de la creación de la FAO en 1945 y el inmediato surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en sustitución de la Sociedad de las Naciones², en su compromiso de combatir el hambre a nivel mundial; situación indispensable en el objetivo de alcanzar la seguridad alimentaria para todos, que permita el goce de una vida digna y saludable, también se generaron las bases para la instauración de este derecho universal.

Se fue integrando un conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, con especial énfasis en la importancia de la alimentación saludable, cuya realización efectiva constituye un factor indispensable en el desarrollo integral de la persona; era necesario establecer expresamente dentro del ordenamiento jurídico internacional un catálogo que favoreciera su consecución.

“Después de la Segunda Guerra Mundial, a nivel de comunidad internacional se adquirió el compromiso de no permitir que se repitan conflictos bélicos similares; posición que marcó un hito en la historia de la humanidad, donde se decide estructurar el documento titulado: “La Carta Internacional de Derechos Humanos”, que más adelante se denominaría “DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”; como una hoja de ruta que garantizara la protección de todas las personas en cualquier lugar, circunstancia y momento” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), año 2024, pág. 53).

Dentro de este proceso, en el año 1946 inició una serie de sesiones orientadas a la formulación de un proyecto de declaración de los derechos humanos y las libertades fundamentales, encomendado oficialmente a un comité de redacción, integrado por miembros procedentes de ocho Estados, elegidos tomando en cuenta el criterio de la ubicación geográfica. Este grupo selecto, estuvo integrado por Australia, China, Chile, Francia, Líbano, Estados Unidos, Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Fue en septiembre de 1948, que se propuso el primer proyecto del documento; en diciembre de ese mismo año, la Asamblea General de la ONU reunida en París, aprobó la denominada: “DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE”; título modificado en el año 1952 por el de:

2. Fue la organización que antecedió a las Naciones Unidas, se estableció en 1919, en virtud del Tratado de Versalles, para promover la cooperación internacional y lograr la paz.

“DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”. El instrumento consta de un preámbulo y 30 artículos, con una división detallada así:

- Derechos civiles y políticos: artículos del 2 al 21.
- Derechos económicos y sociales: artículos del 22 al 28.
- Deberes del Estado, de los individuos hacia la comunidad, cláusula limitativa y principios de interpretación: artículos 29 y 30.

La Declaración es considerada el fundamento de las normas internacionales sobre derechos humanos, base para la creación de otros tratados especiales de la materia, donde el primero de ellos fue la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas Formas de Discriminación Racial; con la posterior emisión de instrumentos que se han venido adaptando a las necesidades y coyunturas presentadas.

En materia de Derecho Alimentario, el artículo 25, establece:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), año 1948, pág. 52).

Es importante aclarar que, el derecho a la alimentación es incluyente, significa más que una porción mínima de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos en concreto; representa el acceso, por los menos a los componentes mínimos esenciales para una vida sana y activa. Esto implica más que un derecho a ser alimentado, a hacerlo en condiciones de dignidad; donde se requieren los recursos y medios que posibiliten la obtención de los mismos.

“Según la FAO, el mundo produce suficiente cantidad de alimentos para toda su población, la causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de estos, sino los problemas de acceso a los disponibles. Por ejemplo, la pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a los alimentos, no solo en los países en desarrollo, sino también en los económicamente desarrollados, donde hay alimentos en abundancia” (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo, año 2011, pág. 1).

Dentro de la expansión de este derecho, en la normativa jurídica directa del continente, la Convención Americana sobre Derechos Humanos mejor conocido como Pacto de San José de 1969, incorpora exiguas consideraciones

de la garantía de las prerrogativas de las personas, considerando vagamente “La alimentación, salud, libertad de organización y de participación política entre otros” (Organización de Estados Americanos (OEA), año 1969, pág. 1).

Adicionalmente, el Protocolo de San Salvador de 1969, define en el artículo 12 el Derecho a la Alimentación:

“Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual. Con el objetivo de hacer efectivo este derecho y erradicar la desnutrición, perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos, promover una mayor cooperación internacional en apoyo de las políticas nacionales sobre la materia” (Organización de Estados Americanos (OEA), año 1988, pág. 7).

Los Tratados y El Derecho Alimentario del Niño

En términos generales, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la posterior Convención Americana en este orden, abordaron el derecho alimentario, desde la perspectiva amplia de la persona humana; fue hasta en el año 1989, que se suscribió La Convención de los Derechos del Niño, ratificada por El Salvador el 27 de abril de 1990, con una jurisdicción especializada en este sector fundamental de la población, de gran trascendencia para el desarrollo de los países.

Este instrumento, fue elaborado en un lapso de 10 años con los aportes de representantes de diversos Estados, culturas y religiones, aprobado el 20 de noviembre de 1989; incorporó a plenitud los derechos de la primera infancia, positivizando el reconocimiento de su dignidad humana, garantizando la protección y desarrollo en todos los ámbitos, incluyendo el derecho a la alimentación. En el artículo 24 numeral 2, literal c), la Convención establece:

“Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente” (Organización de las Naciones Unidas (ONU), año 1989, pág. 19).

En su texto, la convención es categórica al establecer que, todas las medidas adoptadas con respecto al niño deben estar fundamentadas en la consideración del interés superior de este; corresponde al Estado, a través de sus instituciones asegurar una adecuada protección, cuidado y desarrollo, independientemente de la capacidad económica de sus padres o de las personas responsables de su cuidado.

Con la instauración de este instrumento internacional, se inició la gran transformación institucional de los países; muchos Estados reformaron sus constituciones, pasando del enfoque de derechos fundamentales, hacia la orientación de derechos humanos; de forma paralela también se incorporaron prerrogativas específicas en favor de los niños, niñas y adolescentes, conscientes de la gran relevancia de su protección.

Figura 2
Fondo de la ONU para la infancia



Nota: protege a la infancia (fotografía).
Tomado de <https://www.unicef.es/edca/>

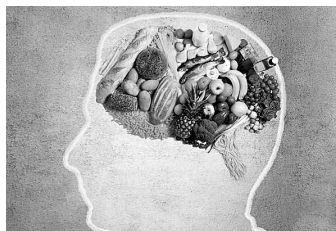
A partir de la Convención, cobra auge el organismo creado en 1946, originalmente conocido con el nombre de United Nations International Children's Emergency Fund (UNICEF); adquiriendo en 1953 el carácter permanente dentro del sistema de la ONU, con la denominación de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, conservando el acrónimo original, que lo identifica en la actualidad.

Dentro de su misión, esta organización orienta todas las actividades en un enfoque basado en el ciclo de vida, con especial énfasis en el reconocimiento de la importancia trascendental del desarrollo de la primera infancia y la adolescencia, incluyendo los niños que viven en condiciones de extrema pobreza, para proporcionar un mejor comienzo en la vida, con la firme convicción que una adecuada atención a los niños de ahora, conllevará a formar un cimiento más sólido de las futuras generaciones.

La UNICEF visualiza la Convención sobre los Derechos del Niño, como la piedra angular sobre la que se debe trabajar, a fin de garantizar la igualdad de las personas discriminadas, especialmente referida a la primera infancia; en procura de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través de programas derivados de datos empíricos, investigación rigurosa y análisis minucioso de los resultados obtenidos. Conscientes de la gran importancia que tiene el pleno desarrollo de la niñez, incluida en este estrato, para el futuro de la humanidad.

Desde la perspectiva de la Convención, los niños tienen derecho a la alimentación y a un lugar seguro donde vivir, para que puedan crecer del mejor modo posible; con la intervención protagónica del Gobierno, mediante la ayuda a las familias y los niños que vivan en condiciones no propicias, para el desarrollo especialmente de la primera infancia. Es en este contexto que, no es suficiente con la instrumentalización internacional de una prerrogativa humana, sino que debe ir acompañada de las disposiciones internas en cada país, al operativizar su aplicación.

Figura 3
Derecho alimentario de la primera infancia



Nota: constituye la base del desarrollo integral (fotografía).
Tomado de
https://www.google.com/search?sca_esv

De esta manera, la Convención establece la obligación de los Estados Parte que deberán velar por la aplicación de los derechos de la primera infancia, incluyendo la seguridad alimentaria, de conformidad a su legislación nacional. En tal sentido, es imperante la consideración de la protección de este sector de la población, a nivel del ordenamiento jurídico interno de cada país, en el afán de consolidar la protección material de la primera infancia.

En este orden de ideas, en los países latinoamericanos, “Considerada la región con mayores desigualdades” (Di Virgilio y otros, 2011, pág. 141), se han venido generando leyes a la medida, a efecto de cumplir el gran desafío de alcanzar por lo menos los aspectos básicos del Derecho Alimentario de la primera infancia, enfocados a una buena nutrición, a fin de lograr que un buen balance energético con calidad de alimentación sea una realidad. Por tal motivo, durante la última década se generó una tendencia, donde se adhirió El Salvador, a la promulgación de normas jurídicas orientadas a la protección de la primera infancia, utilizando un catálogo de derechos, más bien un conjunto de ideales, con un protagonista especial.

El Derecho Alimentario en la Legislación Interna Salvadoreña

La Constitución de la República de El Salvador, está inspirada bajo el enfoque de Derechos Fundamentales, es decir, conforme aquellas prerrogativas de la persona humana, consagradas expresamente en el texto de la Carta Magna. A diferencia de otros Estados, donde la norma suprema se estructura sobre la base de los derechos humanos, consagrados a nivel de tratados suscritos y ratificados por cada uno de ellos; como es el caso de Suiza, México y Costa Rica, entre otros.

“Se considera que uno de los objetivos de una constitución y de su catálogo de derechos, es crear las precondiciones, para el adecuado funcionamiento del orden democrático, en el cual, los ciudadanos pueden realmente autogobernarse. Por ello, esta deliberación y capacidad son criterios positivos en sí mismos, al constituir un aspecto esencial dentro de libertad de los individuos” (Meléndez Rodríguez, 2024, pág. 5).

En la Constitución de la República de El Salvador, no se encuentra positivizado el derecho fundamental a la alimentación. De forma general el artículo 34 reconoce: *“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones*

familiares y ambientales, que les permitan su desarrollo integral, para lo cual tendrá la protección del Estado” (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, año 1983, pág. 7).

Sin embargo, tal como se ha expuesto en los acápites precedentes, a nivel mundial, desde la creación de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, se incorporó el concerniente a la alimentación de la persona humana; como parte de la opción de acceso a un nivel de vida adecuado, complementado en tratados regionales y constituciones nacionales. Respecto a la primera infancia, se consignó en la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, a través de la consideración alimentaria en un escaño de supremacía sobre los demás, como una de las alternativas que coadyuven al desarrollo de los países.

El reconocimiento internacional de los derechos del Niño, dio paso a la necesidad de complementar el ordenamiento jurídico interno, de los países suscriptores de la convención específica; como ya se mencionó, en algunos casos conllevó a la transición de normas constitucionales sobre la base de los derechos humanos; a la vez de generar leyes especiales, concernientes a la protección de los niños, niñas y adolescentes.

En El Salvador, entró en vigencia en el año 2012, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, conocida como LEPINA (derogó a la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia de 1993, ISNA), con la finalidad de garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente dentro del territorio del país, independientemente de su nacionalidad; fundamentada en la Constitución de la República y tratados internacionales sobre la materia, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Figura 4
LEPINA



Ley de Protección Integral de la
Niñez y Adolescencia

La LEPINA se inspiró sobre la base de la triada conformada por: la familia, el Estado y la sociedad; otorgando roles trascendentales a cada uno de ellos. La primera juega un papel de primordial relevancia en la protección de la niñez y adolescencia, pero que necesita el apoyo de las instituciones de Gobierno para cumplir su fin; agregando la importancia de la sociedad en general dentro de este firme propósito.

En el escenario de aplicación de la ley, se establecieron sus principios rectores, conformados principalmente por:

- Rol primario y fundamental de la familia.
- El ejercicio progresivo de las facultades de los niños, niñas y adolescentes.
- Igualdad, no discriminación y equidad.
- Interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

A estos efectos, se consideró los rubros de derechos de los niños, niñas y adolescentes, conformados por: la supervivencia y crecimiento integral, desarrollo, participación y protección; dentro de ellos destacan varios elementos que fueron novedosos, el derecho de opinar y ser oídos, como una de las formas modernas de participación en todas las decisiones trascendentales que afecten su desarrollo integral.

Respecto al derecho humano de la alimentación, la ley no es categórica en su especificación, lo incorporó en el de supervivencia y crecimiento integral, con la subdivisión derecho a un nivel de vida digno y adecuado, en su artículo 20 literal a): “Alimentación nutritiva y balanceada bajo requerimientos y normativas que las autoridades de salud establezcan” (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, año 2009, pág. 11).

No obstante, por el argumento de contar con una ley especial más robusta y dar mayor énfasis en la atención integral de la primera infancia, como un soporte en el desarrollo sostenible del país, el 22 de junio de 2022, fue aprobado el Decreto 431, conteniendo la “Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia”, en adelante identificada como LCJ o Ley Crecer Juntos. La vigencia de la nueva normativa fue a partir del 1 de enero de 2023 y entre sus novedades más notables, contiene la creación de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI); con una mayor responsabilidad para los patronos del sector público o privado, con más de 100 empleados contratados.

Figura 5
Ley Crecer Juntos



Nota: Atención a la primera infancia (fotografía) Tomada de https://www.google.com/search?sca_esv

Ley Crecer Juntos y Derecho Alimentario de la Primera Infancia

La Ley Crecer Juntos (LCJ), surgió dentro del compromiso adquirido por el país, conforme al principio de progresividad en el enfoque de protección integral de la Primera Infancia, niñez y adolescencia; en consonancia a las observaciones puntuales,

emitidas por el Comité de los Derechos del Niño, de la Organización de las Naciones Unidas, que en el año 2018 recomendó mejoras legislativas en esta materia.

Con la ley vigente desde el año 2023, se considera que es preciso transformar la protección de los niños, desde un mejor liderazgo del Estado, cumpliendo así la protección integral de los derechos de la población destinataria, especialmente la Primera Infancia; para ello, crea un Sistema Nacional de Protección de la Niñez (SNPN), incorporando instituciones que anteriormente no tenían este rol, como son: la Fiscalía General de la República, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, Instituto Crecer Juntos y Defensorías Comunitarias de la Niñez y la Adolescencia.

Al considerar que, el desarrollo de la persona humana surge desde el momento de la concepción, es necesario potenciar sus derechos en el ciclo que comprende la primera infancia, niñez y la adolescencia; su protección integral implica el reconocimiento como sujetos de derecho, con la consiguiente atención en caso de vulneraciones, reparación y restitución, atendiendo el principio de interés superior del menor.

En consonancia con lo anterior, delimita las distintas etapas de la vida del menor, en el artículo 4 de la LCJ, considera la niñez como la edad comprendida:

“Desde la concepción hasta antes de cumplir los doce años, y la adolescencia, a partir de los doce hasta cumplir los dieciocho años. Dentro de la niñez existe una etapa de desarrollo, denominada Primera Infancia, que comprende a niñas y niños desde su gestación hasta llegar a los 8 años” (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2023, pág. 15).

De acuerdo con lo expuesto, el artículo 21 de la LCJ, contiene el derecho a una vida digna, mediante la consideración principal de acceder a una alimentación y nutrición balanceada y suficiente para el óptimo crecimiento y desarrollo; además de la seguridad alimentaria, con especial énfasis en el cuidado y garantía que, en la primera infancia existan las mejores condiciones de vida, ante la preocupación por el alto índice de mal nutrición infantil observada en los países de América Latina.

Más que una ley, Crecer Juntos constituye la política pública integral del país, cuyo propósito se orienta a lograr que la niñez logre su máximo potencial de desarrollo, durante la Primera Infancia; garantizando las condiciones apropiadas para brindar servicios de calidad, fundamentados en el enfoque de derechos, donde prevalece el interés superior del menor, con una visión multidimensional del desarrollo y la responsabilidad compartida de todos los sectores de la población.

La Primera Infancia, representa la etapa de la vida excepcional e irrepetible en el ser humano, dentro de ella, diferentes campos del conocimiento como la Biología, Psicología, Medicina y Neurociencias coinciden al expresar que, durante esta, se presenta más de un millón de interconexiones neuronales que jamás vuelven a repetirse; es decir, para aprender y crecer apropiadamente, el cerebro en los primeros años tiene que crecer sano y protegerse contra enfermedades y demás riesgos.

Figura 6
Desarrollo cerebral



Asimismo, en esta etapa la alimentación sana y nutritiva es fundamental para sentar las bases del crecimiento y desarrollo en el resto de la vida; la dieta compuesta por minerales, vitaminas, hidratos de carbono, grasas y proteínas es fundamental, porque él experimenta muchos cambios corporales; el consumo de frutas, verduras, hortalizas, leche y sus derivados, carnes, mariscos, huevos, cereales y agua, de manera equilibrada; favorecerán una vida más saludable en la edad adulta y previenen enfermedades crónicas del adulto mayor.

Nota: Etapa trascendental de la vida (fotografía) Tomada de <https://www.psicologovigoabellan.com>

Sobre la base de estas premisas, la LCJ incorpora un compromiso nacional de atención integral en la primera infancia, en sintonía a la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; donde el acceso a la alimentación juega un papel fundamental para el crecimiento y desarrollo de las personas, desde su concepción, hasta cumplir los 8 años. Con disposiciones legales a la medida de la realidad salvadoreña, conforme se detalla en los siguientes párrafos.

Figura 7
Infancia talentosa



Nota: Reconocimiento a la primera infancia (fotografía) Tomada de <https://www.google.com/search?q=asamblea+legislativa+el+salvador+primera>

En el artículo 2, la ley establece el enunciado básico de la protección integral, mediante el reconocimiento de los sujetos de derecho, incluyendo a la primera infancia y su trascendental importancia de una alimentación saludable. El alcance de la disposición tiene su propósito: *“Elevar la calidad de vida de los salvadoreños, prevenir la desnutrición y enfermedades crónicas, buenos resultados en la vida escolar, potenciar futuros científicos, académicos, artistas y atletas”* (Gobierno de la República de El Salvador, 2023, pág. 31).

Además, el artículo 13 de la ley establece el Principio de Corresponsabilidad, garantía que los derechos de las niñas, niños y adolescentes corresponde a la familia, la sociedad y el Estado; generando los espacios para una vida digna de la primera infancia, *“Con una alimentación y nutrición balanceada y suficiente para su óptimo crecimiento y desarrollo”* (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2023, pág. 21). Todos estos esfuerzos, con el fin principal de lograr la seguridad alimentaria, de los niños de hoy, como una base sólida para el futuro del país.

El Derecho Alimentario de la Primera Infancia en El Salvador

La alimentación no nutritiva en la primera infancia puede tener efectos devastadores y duraderos, impide el desarrollo conductual y cognitivo, el rendimiento escolar y la salud reproductiva, afectando una futura productividad en el trabajo. Por el contrario, una buena nutrición es la defensa principal contra numerosas enfermedades infantiles, con secuelas para toda la vida; ante la falta de comida saludable, el cuerpo toma la decisión sobre cómo invertir la cantidad limitada de sustancias alimenticias disponibles.

“Hay evidencias reveladoras que, se pueden alcanzar mejoras sustanciales, inclusive en niños severamente desnutridos si, en la edad temprana, se toman las medidas apropiadas para satisfacer sus necesidades nutricionales y psicosociales. Cuanto más tiempo los retrasos del desarrollo permanecen sin corregirse, mayor es la posibilidad que los efectos sean permanentes.

En los países en desarrollo, donde pocos niños llegan a experimentar una mejora en su situación, una vez que los efectos de la desnutrición se establecen en la infancia temprana, entonces, es típico que se vuelvan permanentes. El potencial intelectual de dichos niños al momento de ingreso a la escuela ya está probablemente dañado” (Organización de Estados Americanos, 2024, pág. 1).

Ante la falta de positivación en El Salvador, del Derecho Alimentario en la Constitución de la República, dejando toda la carga jurídica en la creación de leyes secundarias y mecanismos propios de países desarrollados, con realidades económicas y sociales distintas; muchas veces al realizar esfuerzos aislados, se limita el alcance de los programas tendientes a lograr la nutrición saludable de los habitantes, especialmente de aquellos en el estrato inicial de la sociedad, donde se forma la población económicamente activa de las décadas venideras. Por consiguiente, reduce la competitividad en los distintos sectores productivos, generándose un gran número de personas dependientes de otras, que representa una gran cantidad del universo existente en el territorio.

Estas aseveraciones están en concordancia, con los últimos datos oficiales brindados por el Instituto Internacional de Planeamiento para la Educación IIPE-UNESCO, respecto de El Salvador:

“La primera infancia alcanza el 14.8% de la población, esto significa 976,254 niñas y niños entre 0 y los 8 años (Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples/EHPM 2017). Este grupo poblacional se redujo alrededor de un 24% durante el período 1990-2015 (según el Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina SITEAL, con base en la CEPAL). En 2015, nacieron ciento veintisiete mil trescientos niños. El 40,5% de los hogares está conformado por al menos un niño o niña de 0 a 8 años. El 75,2% de la primera infancia reside en hogares encabezados por una pareja (SITEAL)” (Instituto Interamericano de Planeamiento de la Educación (IIPE-UNESCO), año 2019, pág. 5).

A partir de la información publicada por Datosmacro.com, con cifras hasta 2021, se obtienen las estimaciones de la conformación de la primera infancia en El Salvador, con una población base determinada de 6,314,000 (Datosmacro.com, año 2023, pág. 1):

Tabla 1
El Salvador- Pirámide de Población

Año	0-14 años	15-64 años	Mayores de 64 años
2021	25.76%	66.09%	8.15%
2020	26.08%	65.81%	8.11%
2019	26.42%	65.56%	8.02%
2018	26.79%	65.34%	7.87%
2017	27.24%	65.08%	7.68%

Fuente: Datosmacro.com, año 2023.

Estas tendencias concuerdan con las cifras publicadas por El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), que en su “Informe de 50 años de cambios en El Salvador, expresa el incremento de la población desde 1973 de 3.89, a 2023 de 6.36 millones de habitantes” (Fondo de Población de las Naciones Unidas, El Salvador, año 2023, pág. 28). La composición de los distintos segmentos de la primera infancia se presenta a continuación:

Tabla 2
Población salvadoreña 2023

Nº	Estrato	Porcentaje	Población
1	Primera infancia (0-8 años)	17.28%	1,099,008
2	Complemento niñez y adolescencia (8-18 años)	14.72%	936,192
3	19 a 35 años	31.00%	1,971,600
4	36 a 59 años	25.20%	1,602,720
5	Más de 60 años	11.80%	750,480
	Población total	100.00%	6,360,000

Fuente: Fondo de Población de las Naciones Unidas, El Salvador, año 2023.

Como puede observarse, dentro de la población salvadoreña el 32% está compuesto por el estrato correspondiente a la niñez y adolescencia, entre estos se encuentra la primera infancia comprendida de 0 a los 8 años, con una representación del 17.28%, equivalentes a 1,009,008 niños; quienes, en las próximas décadas, pasarán a formar el estrato de la población económicamente activa del país.

En síntesis, debido a la repercusión de los primeros años de vida en el futuro del niño, es necesario maximizar su alimentación nutritiva, tendiente al mejor desarrollo cerebral, a efecto que las demás medidas de aprendizaje sean también efectivas; en tal sentido, para que la educación sea productiva, es necesaria una dieta saludable, nutritiva y al alcance de la población, que no se quede en una legislación en sentido formal, sino se materialice en acciones y programas para todos, sin discriminación y con recursos financieros adecuados.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Derecho Alimentario

“Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Globales, fueron adoptados por las Naciones Unidas en 2015, como un llamamiento universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que para 2030 todas las personas disfruten de paz y prosperidad” (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), año 2024).

Son 17 ODS, integrados entre sí, que reconocen la interrelación, donde la acción en uno de ellos impactará en los resultados de otras áreas; a fin de equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental; todos ellos, fueron diseñados para terminar con la pobreza, el hambre y la discriminación, por lo tanto, pretenden extenderse a la plenitud de ámbitos de desarrollo a nivel mundial.

Con relación al Derecho Alimentario, está incorporado en el ODS 2, denominado hambre cero para el año 2030, se pretende crear un mundo donde exista la sensación física agradable, ocasionada por el consumo suficiente de energía alimentaria, de forma regular, que contribuya a llevar una vida normal, activa y saludable de toda la población, sin discriminación y al alcance de la generalidad de estratos de la sociedad.

Conforme a estudios de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se prevé lo siguiente: *“Más de 600 millones de personas en todo el mundo se enfrentarán al hambre en 2030”* (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 2024); esto impacta en la relevancia de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, debido a que las personas con poca o nula seguridad alimentaria, no pueden llevar una dieta sana y equilibrada debido a limitaciones individuales de ingresos o condiciones generalizadas de algunos países en el mundo.

La alimentación saludable y nutritiva, es una pieza clave en la construcción de un mundo mejor para todos, no se puede alcanzar otros objetivos de desarrollo sostenible como la educación, salud, igualdad de género, entre otros; si las personas padecen hambre. Este propósito necesita un enfoque pluridimensional, integrando varias aristas de la figura, desde la salvaguarda de alimentos inocuos y nutritivos, con especial énfasis en los niños, hasta la consolidación de sistemas de un mundo más inclusivo y sostenible.

En sintonía con los ODS, la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), dentro de su firme propósito de promover los derechos del niño, desempeña un papel fundamental, impulsando el compromiso, la acción y recursos, en el combate del hambre y la alimentación nutritiva de la primera

infancia. Promueve el desarrollo humano a este nivel, consciente de la relevancia de los miembros de la sociedad entre los 0 y 8 años, semilla del *desarrollo de competencias para el futuro*.

“Una nutrición adecuada es la base para el desarrollo de los niños y las niñas. Aquellos que están bien alimentados son más capaces de crecer y aprender, de participar en la vida de sus comunidades y de resistir las enfermedades, los desastres y otras situaciones de emergencia. La UNICEF trabaja para eliminar los obstáculos que impiden una buena nutrición, y sus esfuerzos se centran en prevenir todas las formas de malnutrición” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2024).

El postulado del ODS 2, presenta la clara intención de lograr la seguridad alimentaria, mejorar la nutrición y promover la agricultura sostenible, en este propósito la UNICEF, orienta esfuerzos a la protección de la primera infancia:

“Caracterizada por una rápida evolución física, cognitiva, lingüística, social y afectiva, es la etapa de la vida más vulnerable. Cuando los niños crecen y se desarrollan en contextos con privación afectiva, falta de cuidados, violencia, malnutrición por déficit o exceso, entre otras cuestiones, pueden sufrir daños irreparables” (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay, año 2022, pág. 6).

Respecto de El Salvador, país más pequeño y densamente poblado de América Central, *“La tasa de pobreza sigue siendo de las más altas de Latinoamérica, alcanzando el 28.4%; es alarmante la cifra de 1.8 millones de salvadoreños que viven en una condición extrema de esta”* (Banco Mundial (BID), 2024). Prevalece la desnutrición infantil crónica; fundamentalmente la economía depende de las importaciones y remesas, impacta grandemente ante la desigualdad relacionada con la obtención de ingresos; muchas veces los alimentos básicos están fuera del alcance de un gran porcentaje de la población, donde predominan niños entre los 0 y 8 años.

Asimismo, existe un avance constante, aunque moderado en la seguridad alimentaria y nutrición de la población, incluyendo a la primera infancia; impactados grandemente por el bajo nivel adquisitivo, oportunidades de empleo limitadas, elevados precios de los alimentos y la producción nacional insuficiente. Constituyen importantes desafíos para el Estado salvadoreño, en el desarrollo de iniciativas y programas, orientados a erradicar el hambre y la malnutrición.

Mediante la consecución de los objetivos de una alimentación saludable, nutritiva y alcance de la primera infancia salvadoreña; se logrará un mayor

crecimiento y desarrollo del país, incrementará las competencias del talento humano y reducirá el índice de migración irregular. Todos los actores de la sociedad juegan un papel trascendental en este propósito, por cuanto, establecer sistemas alimentarios eficientes, equitativos e inclusivos, permitirá hacer frente a retos de salud, educación y la injerencia de coyunturas de otra índole, con impacto directo en la generación de alternativas alimenticias nutricionales, al alcance de toda la población, donde no exista discriminación.

En síntesis, los Objetivos del Desarrollo Sostenible van más allá de terminar con todas las formas de hambre, si no, que su propósito final a 2030 considera la alimentación saludable y nutritiva de manera sostenible, en todos los estratos de la población; con especial énfasis en la primera infancia, a través de la consideración que, lograr una educación de calidad, será posible, siempre y cuando, los niños estén bien alimentados.

Rol del Estado en el Derecho Alimentario de la Primera Infancia

Con la vigencia de la LEPINA, de 2012 hasta 2022, en que fue sustituida por la actual Ley Crecer Juntos, a partir del año 2023, han existido esfuerzos orientados a la atención integral de la primera infancia, con escaso énfasis en la parte alimentaria. Es así, que se puede rescatar la estrategia de atención en nutrición del Ministerio de Salud, para las embarazadas, puérperas, niños de 0 a 2 años en riesgo nutricional; brindadas a través de la red de servicios públicos, consistente en la distribución de alimentos complementarios y suplementos micronutrientes, y talleres para el desarrollo de habilidades en el cuidado y educación de estos.

Un aspecto de gran relevancia que atañe al Estado, relacionado con el Derecho Alimentario es la educación, no solamente de la persona adulta, sino también de los niños ubicados en el estrato de la primera infancia, *“Para el caso, en 2022, el 94.11% de la niñez de 0 a 3 años no estaba inscrita en una institución educativa, así como el 74.66% de 4 años. El grupo etario que menos población no escolarizada reportó en 2022 fue el de los 8 años; un total de 10,530 niñas y niños estaban fuera de las escuelas”* (La Prensa Gráfica, año 2023); probablemente esta tendencia sea un reflejo de razones estructurales, producto de coyunturas que se presenten en algún año y requieren de tiempo para poder llegar a niveles razonables de escolaridad.

En este escenario, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), establece: *“El Estado acompañará la trayectoria de vida de las niñas y los niños con apoyo en secuencia según su edad, a través de atenciones y servicios de calidad y calidez bajo el marco de “Cuidado Cariñoso y Sensible para el Desarrollo*

en la Primera Infancia”, el cual enfatiza la importancia de garantizar a cada niña y niño un entorno seguro y protector, que propicie la buena salud, nutrición óptima, oportunidades de aprendizaje temprano, atención receptiva, interacción propicia, protección y seguridad” (Fondo de las Naciones Unidas para la Primera Infancia, año 2024).

Atendiendo este mandato imperativo, el Presupuesto General del Estado Salvadoreño incorporó en el año 2024, una fuerte apuesta por el sistema educativo de manera general, con atención especial a la protección y atención integral de la primera infancia, niñez y adolescencia. Dentro de la estructura presupuestaria, *“Se destinan \$245 millones destinados a los programas de la primera infancia Crecer y Aprender Juntos, ejecutándose a través de los Ministerios de Salud y Educación”* (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2023).

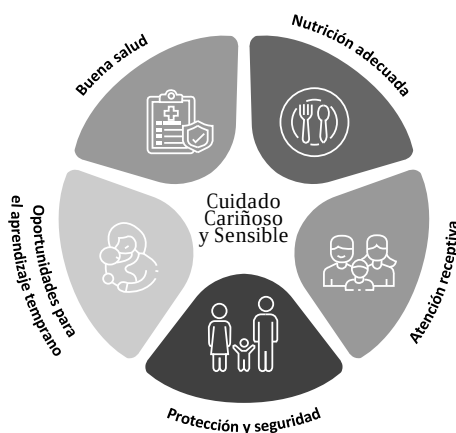
Esta iniciativa, cuenta con la integración de las instituciones públicas del país y la Subsecretaría de las Naciones y Coordinadora del Movimiento Mundial para el Fomento de la Nutrición; *“También se incorporaron \$75.00 millones orientados al programa Creciendo Saludables Juntos”* (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2024, pág. 4), dentro de la apuesta al desarrollo integral de la primera infancia. Todas las asignaciones, se orientan de manera ágil y equitativa, hacia aquellos sectores más vulnerables y en condiciones de vida en extrema pobreza.

Las asignaciones presupuestarias antes descritas, se incorporan en los programas contenidos en la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano Crecer Juntos, versión de diciembre 2023, con énfasis en la atención integral a la Primera Infancia, comprende todas las atenciones y servicios indispensables para el desarrollo de esta, a través de garantizar los derechos multidimensionales, con responsabilidad compartida entre la familia, el Estado y la sociedad.

El Estado salvadoreño, consciente de la relevancia del cuidado en la formación cerebral de la primera infancia, incorpora dentro de su política especial, los mecanismos que garantizan la calidad de las alternativas de desarrollo; en aspectos relacionados a la alimentación saludable.

El cuidado cariñoso y sensible, constituye un mecanismo de acción para enfrentar efectos de la adversidad, a través de cinco componentes básicos: Salud, nutrición óptima, protección y seguridad, atención receptiva y oportunidades para el aprendizaje temprano; conforme a lineamientos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Figura 8
Componentes de Cuidado Cariñoso y Sensible



Fuente: Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano, versión diciembre 2023.

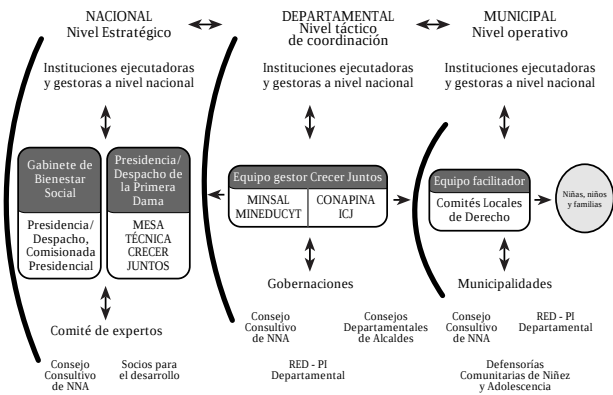
Debido a la trascendencia de la alimentación saludable y nutritiva de la primera infancia, el Estado ha venido generando mecanismos a partir de su política sustantiva, a fin de garantizar el acceso a una canasta básica, fomentar la lactancia materna y emitir guías para cumplir dicho propósito. En estas medidas se incluye el enfoque de derechos, dentro de la trilogía: la familia, el Estado y la sociedad; con el firme propósito de lograr una atención integral de los niños entre 0 y 8 años.

Las Instituciones Públicas en la Alimentación de la Primera Infancia

La Ley Crecer Juntos, dentro de sus principios rectores establece el de Corresponsabilidad, se fundamenta en el rol compartido y concurrencia de tres actores: el Estado, la familia y la sociedad. Esta integración tripartita, debe orientar esfuerzos a garantizar la salud, alimentación y nutrición; mediante la generación de espacios de aprendizaje, ambientes y entornos seguros, frente a situaciones que amenazan o vulneran sus derechos humanos.

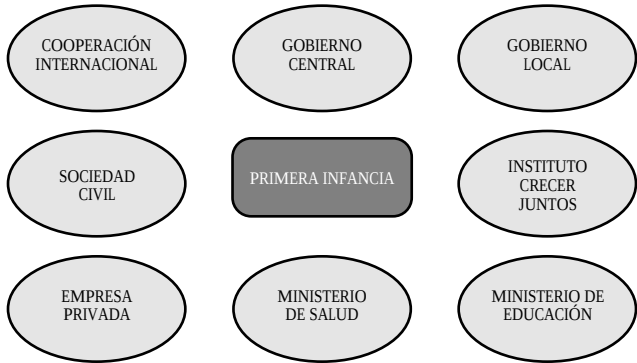
En este contexto, existe el “Modelo de Gestión Crecer Juntos”, diseñado en tres niveles: El estratégico nacional, táctico de coordinación departamental y operativo municipal, conformado por estructuras de coordinación con roles, atribuciones definidas y mecanismos de consulta especializados, donde se cuenta con instituciones ejecutoras y gestoras a nivel nacional, dependiendo de la Presidencia de la República.

Figura 9
Modelo de gestión “Crecer Juntos”



Fuente: Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano, versión diciembre 2023.

Figura 10
Corresponsabilidad institucional en la protección de la primera infancia.



Fuente: Creación propia, a partir de las disposiciones de la Ley Crecer Juntos.

Es importante mencionar que, las instituciones ejecutoras incluyen a todas las entidades públicas del ramo de salud, educación, protección y otras relacionadas; su rol es la atención integral a la primera infancia. A estos efectos, deben incorporar dentro de sus planificaciones estratégicas y operativas, los

lineamientos internos, que permitan cumplir con la protección integral de la primera infancia, conforme las responsabilidades derivadas de la Ley Crecer Juntos.

Dentro de esta coordinación para la protección alimentaria, el Sistema Nacional Integrado de Salud, juega un papel importante, ante la obligación establecida en el artículo 27 de la Ley Crecer Juntos, de impulsar “La implementación de programas educativos sobre nutrición dirigidos a embarazadas, niños y adolescentes usuarios de los servicios que proveen las instituciones integrantes del sistema” (Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, 2023, pág. 33).

A lo largo de la Ley Crecer Juntos, se establecen una serie de obligaciones para la familia, el Estado y la sociedad civil; naturalmente solamente de forma responsable, es que el Gobierno de la República debe interactuar con todos los obligados por la norma jurídica; para lograr la protección de la primera infancia y combatir el hambre, posiblemente sea la fórmula que coadyuve a contar en las próximas décadas con talento humano, sin arrastrar secuelas de una desnutrición, adquirida en el período comprendido desde la concepción, hasta los 8 años.

De ahí que, también es importante mencionar, el Modelo de Atención Integral a la Primera Infancia, emitido por el Gobierno de El Salvador, aprobado por la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos en Sesión Ordinaria No. 8, celebrada el día 15 de agosto de 2023; fundamentalmente orientado a la articulación interinstitucional, como un proceso de consolidación de relaciones permanentes entre instituciones del mismo sector, para coordinar capacidades y complementar el abordaje de la atención a los niños dentro del estrato abordado.

Todas las instituciones del Estado, por ley tienen la obligación de contribuir al cumplimiento del derecho alimentario de la primera infancia, mediante programas de prevención y combate de las enfermedades y la mala nutrición, suministro de alimentos saludables y agua potable salubre; estos esfuerzos deben ir acompañados de indicadores de gestión fidedignos, que permitan cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los concernientes a la protección de los niños en su etapa primaria de desarrollo.

En síntesis, es un reto grande del Estado, garantizar la coordinación interinstitucional e intersectorial para la atención alimentaria, que contribuya a la salud y nutrición de los niños; no solamente en la generación de directrices a este fin, sino con una modalidad de atención permanente para proveer de

alimentos saludables, principalmente a aquellos sectores de la población que en la actualidad se encuentran en extrema pobreza y no cuentan con recursos para una mínima alimentación de sus infantes.

TERCERA PARTE



SITUACIÓN ALIMENTARIA DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR

En concordancia a la problemática definida en esta investigación, el desarrollo integral de los niños entre los cero y ocho años, debe constituir un apartado de especial atención para todos los gobiernos en el mundo. De forma específica en El Salvador, durante los últimos años se han presentado una serie de modificaciones legislativas, a nivel de leyes secundarias, donde establecen diversas obligaciones, mecanismos a ejecutar y responsabilidad de algunas instituciones del Estado, municipalidades, empresa privada y demás actores de la sociedad, orientadas a dicho fin.

Dentro de este escenario, se presenta la percepción relacionada con el Derecho Alimentario de la primera infancia en El Salvador, a través de la exploración a los distintos sectores de la población, inmersos en la protección de tan trascendental estrato de la sociedad. A estos efectos, se abordó a 158 padres de familia con niños entre los cero y ocho años, 15 profesionales del Derecho en el ejercicio liberal de su función, una representante de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro y un miembro del personal del Instituto Crecer Juntos, sede Santa Ana.

A fin de obtener información fidedigna y confiable, se diseñaron los instrumentos de investigación consistentes en el cuestionario y la guía de entrevista; validados a través de un riguroso proceso de revisión y prueba piloto, antes de ser distribuidos entre la población y unidades de investigación, seleccionadas al inicio del estudio, orientados a cumplir los objetivos propuestos.

Análisis de Confiabilidad del Cuestionario

Objetivo del instrumento

El propósito del instrumento fue obtener información relacionada con el "Derecho Alimentario y la Protección de la Primera Infancia", mediante un cuestionario dirigido a padres de familia de niños comprendidos entre los 0 y 8 años, de la zona occidental del país.

Resultados del análisis de confiabilidad

A fin de evaluar la consistencia interna del cuestionario diseñado para esta investigación, se realizó el análisis de confiabilidad mediante el Alfa de Cronbach. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach: 0.816

Número de elementos: 14

En este caso, el valor del Alfa de Cronbach obtenido 0.816, indica una muy buena consistencia interna del instrumento; esto significa que los ítems del cuestionario son coherentes entre sí y miden de manera fiable los aspectos relacionados con el Derecho Alimentario y la protección de la primera infancia. Proporciona una base sólida para la interpretación de los resultados de la investigación, garantizando que los datos recopilados a través de este instrumento son consistentes y precisos.

Cruce de Variables

Tabla 3

¿Cuál es el rango de edad en que se ubica(n) su(s) niño(s)?*¿Considera que existe responsabilidad compartida entre todos los sectores de la sociedad, para la protección del derecho alimentario de la primera infancia?

¿Cuál es el rango de edad en que se ubica(n) su(s) niño(s)?

RANGO DE EDAD	¿Considera que existe responsabilidad compartida entre todos los sectores de la sociedad, para la protección del derecho alimentario de la primera infancia?				TOTAL
	Bajo	Medio	Alto	Muy alto	
0 a menos de 2 años	26.7%	33.3%	13.3%	26.7%	100.0%
2 a menos de 4 años	7.4%	29.6%	22.2%	40.7%	100.0%
Cuatro a menos de 6 años	12.2%	34.7%	24.5%	28.6%	100.0%
6 a 8 años	20.3%	36.2%	29.0%	14.5%	100.0%
Total	16.3%	34.4%	25.0%	24.4%	100.0%

Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana.

En este cruce de variables, queda de manifiesto la gran importancia de la responsabilidad compartida de todos los sectores de la sociedad, para la protección del Derecho Alimentario de la primera infancia; específicamente el sector de la población entre los 0 y 8 años; debido a su trascendental importancia en el desarrollo del país. De la protección a este segmento de la población, depende grandemente la posibilidad de un futuro país, con equidad e igualdad de oportunidades para toda la población.

Precisamente, las personas encuestadas se ubican en una tendencia de alto a muy alto que, en suma representan el 49.4%, de opiniones en la gran relevancia de integración de todos los actores de la sociedad, en la protección del Derecho Alimentario de la primera infancia, como garantía de un futuro desarrollo del país, circunstancia beneficiosa a todo nivel, y por consiguiente representa mejores oportunidades a la población.

Esta posición es sumamente importante, en el sentido que permite establecer elementos de juicio, hacia la consideración de la población investigada, cuya orientación es bastante concluyente, con el apoyo efectivo del Gobierno, a este derecho humano, de los niños entre los ocho años, descuidando en gran manera, un estrato de la población de gran trascendencia para las décadas posteriores.

Tabla 4

Tabla cruzada ¿Cuál es el rango de edad en que se ubica(n) su(s) niño(s)?*¿El Gobierno salvadoreño asigna los recursos económicos necesarios para cumplir el derecho a la alimentación de la primera infancia de escasos recursos económicos?

¿Cuál es el rango de edad en que se ubica(n) su(s) niño(s)?

RANGO DE EDAD	¿El Gobierno salvadoreño asigna los recursos económicos necesarios para cumplir el derecho a la alimentación de la primera infancia de escasos recursos económicos?				TOTAL
	Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
0 a menos de 2 años	26.7%	20.0%	20.0%	33.3%	100.0%
2 a menos de 4 años	18.5%	33.3%	29.6%	18.5%	100.0%
Cuatro a menos de 6 años	14.3%	36.7%	22.4%	26.5%	100.0%
6 a 8 años	21.7%	47.8%	21.7%	8.7%	100.0%
Total	19.4%	39.4%	23.1%	18.1%	100.0%

Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana.

Como puede observarse, en esta combinación de variables predomina la posición en desacuerdo y totalmente en desacuerdo, que ascienden a 58.8%, con la opinión predominante que, el Gobierno salvadoreño, no asigna los

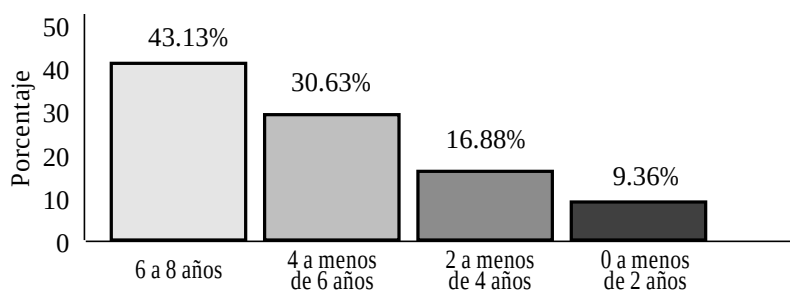
recursos económicos necesarios para la protección del Derecho Alimentario de la primera infancia, especialmente la de escasos recursos económicos.

Esta posición es sumamente importante, en el sentido que permite establecer elementos de juicio, hacia la consideración de la población investigada, cuya orientación es bastante concluyente, con el apoyo efectivo del Gobierno, a este derecho humano, de los niños entre los ocho años, descuidando en gran manera, un estrato de la población de gran trascendencia para las décadas posteriores.

ANÁLISIS DE CUESTIONARIO DIRIGIDO A CIUDADANOS DE LA ZONA OCCIDENTAL DEL PAÍS, PADRES DE NIÑOS ENTRE LOS 0 A 8 AÑOS, CON EL PROPOSITO DE OBTENER INFORMACIÓN RELACIONADA AL DERECHO ALIMENTARIO Y LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR.

Figura 11

1. ¿Cuál es el rango de edad en que se ubica (n) su (s) niño (s)



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

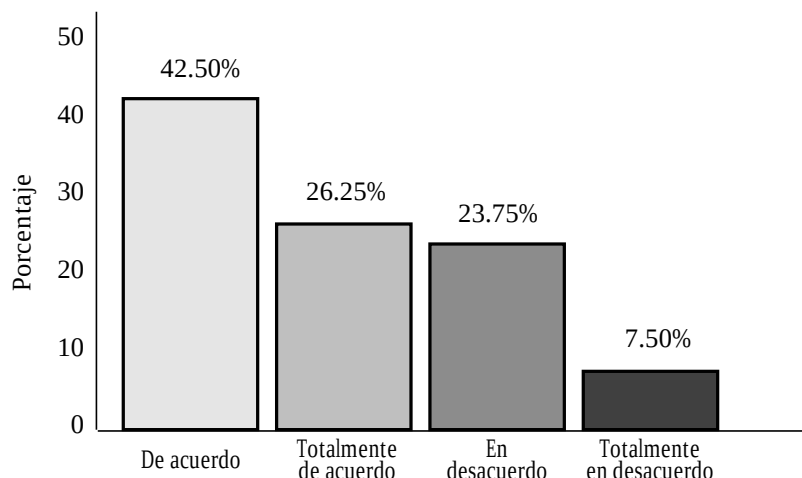
ANÁLISIS

Las respuestas a esta interrogante, muestran la tendencia entre los padres de familia abordados, quienes tienen bajo su responsabilidad a niños incluidos en la primera infancia salvadoreña; el estrato más representativo del 43.1%, lo conforman aquellos incorporados entre los 6 a los 8 años, considerados en la etapa final de su máxima formación cerebral.

Los rangos de edades reflejan un 9.4% ubicados en el otro extremo de los 0 a menos de 2 años, primera etapa de la primera infancia, donde los niños de forma paulatina deben ingerir alimentos nutritivos más sólidos, tales como: carne y pollo finamente picados; así como frutas y verduras, en cantidades apropiadas a su edad, talla y peso. Un 47.5%, se ubica entre los 2 a los 6 años, donde el niño ya posee ciertos hábitos alimenticios definidos.

2. ¿Existen suficientes leyes en el país para proteger el Derecho Alimentario de la primera infancia?

Figura 12



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

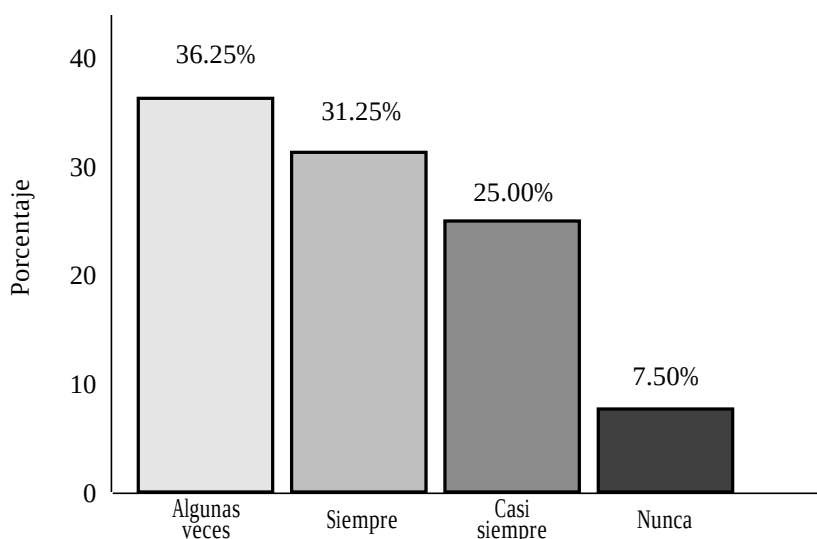
ANÁLISIS

Un 42.5%, de los 158 padres de familia encuestados, expresó estar de acuerdo con la existencia de leyes suficientes en el país, que protegen el Derecho Alimentario de la primera infancia; un 26.2% se pronunció en el sentido totalmente de acuerdo con la normativa jurídica interna, representa la mayoría de la muestra con la opinión en este sentido.

Aunque es un porcentaje menor del 23.8%, quienes manifestaron desacuerdo con la cantidad y cobertura de leyes, relativas a la protección de los niños entre 0 a 8 años; en términos absolutos representan un número considerable de la población, con la percepción que, jurídicamente hace falta respaldo legal en esta parte. Existe un 7.5% por ciento totalmente en desacuerdo, ante la normativa jurídica en vigencia.

3. ¿El Gobierno salvadoreño fomenta la alimentación saludable de la primera infancia?

Figura 13



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

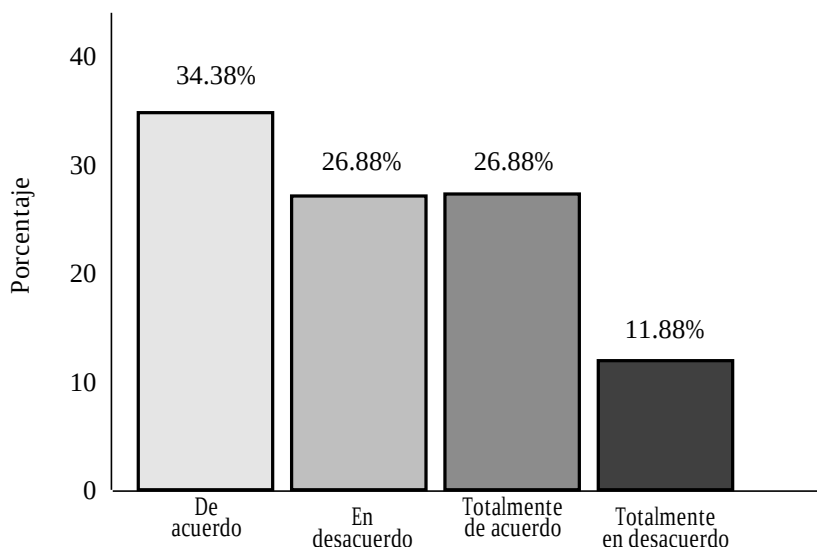
ANÁLISIS

El mayor porcentaje de los encuestados conformado por el 36.2%, consideró que el Gobierno, algunas veces fomenta la alimentación saludable de la primera infancia; más de una tercera parte de los entrevistados, ubicó su opinión en un rango de escaso fomento ante la relevante obligación de garantizar a los niños entre los 0 a 8 años de un trascendental derecho fundamental.

En contraposición un 56.3%, ubicó su respuesta avalando la participación del Estado, por cuanto según el criterio siempre o casi siempre, fomenta la alimentación saludable de la primera infancia. Solamente, el 7.5% consideró que no se fomenta la alimentación de la primera infancia en El Salvador, señaló nunca observar que las instituciones públicas hagan referencia a este.

4. ¿Antes del nacimiento de su(s) niño(s), se le brindó información respecto a la alimentación saludable de la primera infancia?

Figura 14



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

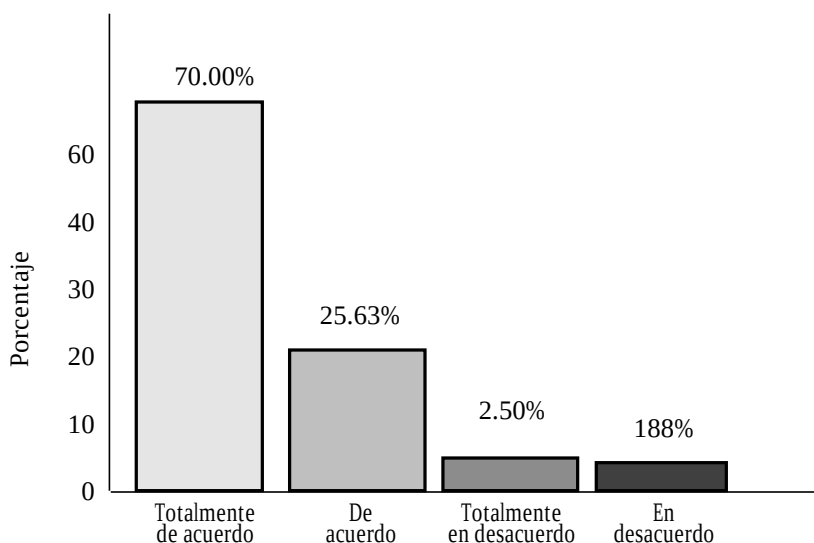
ANÁLISIS

Ante la interrogante relativa a la existencia de información respecto a la alimentación saludable de la primera infancia, en el período de gestación, los padres de familia abordados, consideraron en su mayoría, constituidos por un 61.3% estar muy de acuerdo con la divulgación que hace el Gobierno de la necesidad de alimentar saludable y nutritivamente a los infantes.

Un porcentaje menor del 38.7%, enfatizaron su desacuerdo con la posición que existe información relativa al Derecho Alimentario de la primera infancia, desde el momento de la concepción. Esta posición en contrario, aunque categórica, llama mucho la atención, por cuanto, comprenden más de la tercera parte de encuestados; a la larga una opinión contrapuesta de gran relevancia.

5. ¿La alimentación saludable en la primera infancia determina el buen desarrollo del cerebro de los niños?

Figura 15



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

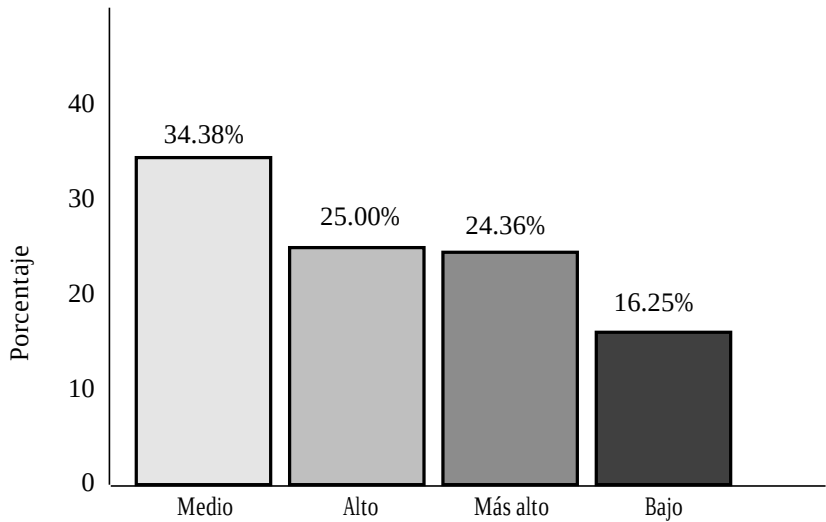
ANÁLISIS

Respecto a si la alimentación saludable en la primera infancia determina el buen desarrollo del cerebro de los niños, el 70.0% de los padres de familia abordados, fue categórico al expresar que, efectivamente es en esta etapa donde se da la plena formación de tan vital órgano, convirtiéndose fundamental en la vida del ser humano. Se complementa con otro 25.6%, también de acuerdo con esta aseveración .

En contraste, el 4.4% considera que, no es en esta, donde se determina el desarrollo cerebral de los niños; representa un porcentaje mínimo con la posición referida, totalmente discordante a la opinión de la mayoría de la población encuestada, que llama la atención del por qué una brecha tan pronunciada al respecto.

6. ¿Considera que existe responsabilidad compartida entre todos los sectores de la sociedad, para la protección del derecho alimentario de la primera infancia?

Figura 16



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

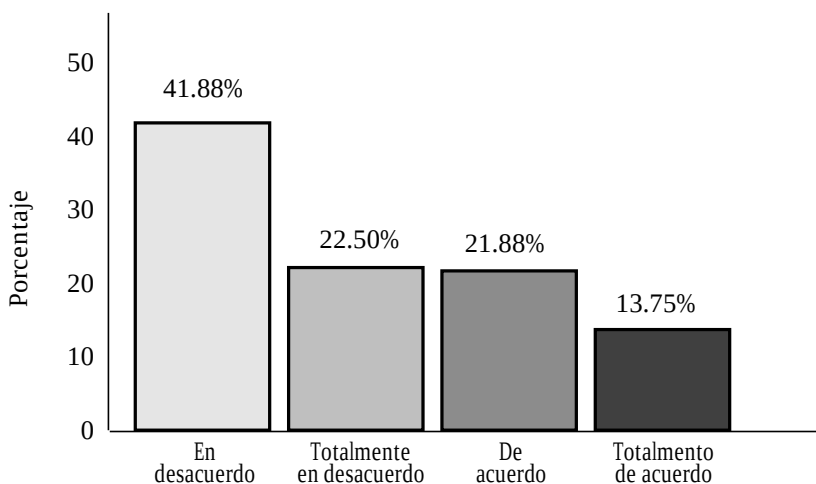
ANÁLISIS

En la muestra abordada existe gran coincidencia, quienes manifestaron en un gran porcentaje del 49.4% que, todos los sectores de la sociedad, compuesta por la empresa privada, instituciones públicas y población, tiene la responsabilidad compartida en la protección del Derecho Alimentario de la primera infancia.

El otro porcentaje del 50.6%, en términos absolutos muy alto, ubicó su posición en que, la responsabilidad es relativa de todos los actores de la sociedad, existiendo un 16.25% cuya consideración es baja con relación a la interrogante, referido a una mínima responsabilidad de la población, en la protección del derecho alimentario de la primera infancia.

7. ¿Los alimentos sanos y nutritivos para la primera infancia están al alcance económico de la población?

Figura 17



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

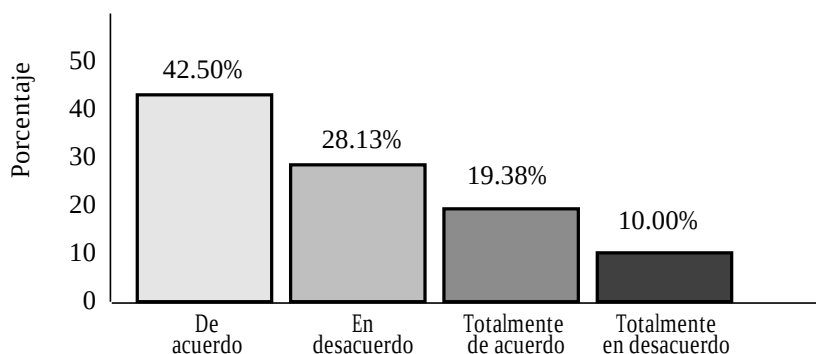
ANÁLISIS

Un porcentaje del 64.4% de los padres de familia ubicados dentro de la población destinataria, se pronunció que, los alimentos sanos, y nutritivos están fuera del alcance económico de las familias salvadoreñas; con esta posición queda de manifiesto la dificultad que representa poder cumplir con la protección de la primera infancia, ante la imposibilidad de adquirir los insumos básicos para el desarrollo de los niños.

En contraposición, solamente un 35.6% consideró que, estos se encuentran al alcance de la población, representa una minoría, aunque la opinión es valedera, por cuanto se deduce, la disposición económica disponible para hacer frente a las necesidades alimentarias de los niños entre los cero a ocho años, de quienes son responsables.

8. ¿Considera que en el país existe disponibilidad de alimentos nutritivos para la primera infancia?

Figura 18



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

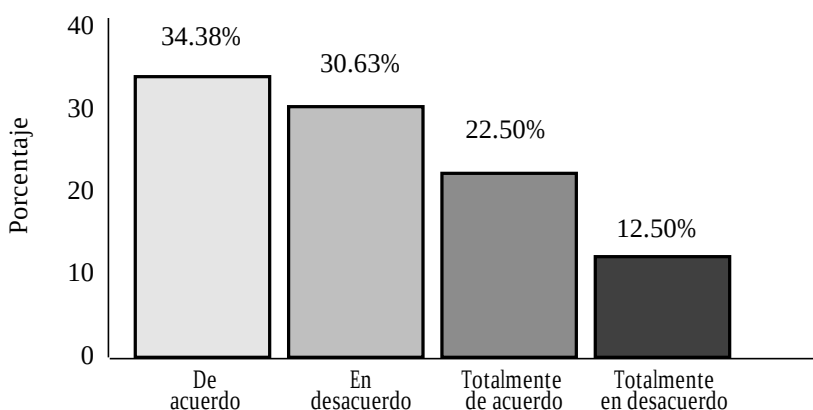
ANÁLISIS

El 61.9% de los encuestados, respondieron en los rangos de acuerdo, que en el país existe disponibilidad de alimentos nutritivos para la primera infancia; se complementa con lo expresado en la pregunta anterior, debido que, a pesar de encontrarse en el mercado, la limitación económica será determinante para proteger los derechos de los niños comprendidos en la categoría referida.

El porcentaje menor, equivalente al 38.1% fue categórico al pronunciar su posición de desacuerdo, en cuanto a contar en el país, con la disponibilidad de alimentos nutritivos y saludables para los niños; circunstancia que mueve a pensar de lo dificultoso y complejo, de cumplir el derecho humano de los infantes salvadoreños, en su dieta alimenticia.

9. ¿Existen políticas del Gobierno salvadoreño, orientadas a no consumir alimentos dañinos para la primera infancia?

Figura 19



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

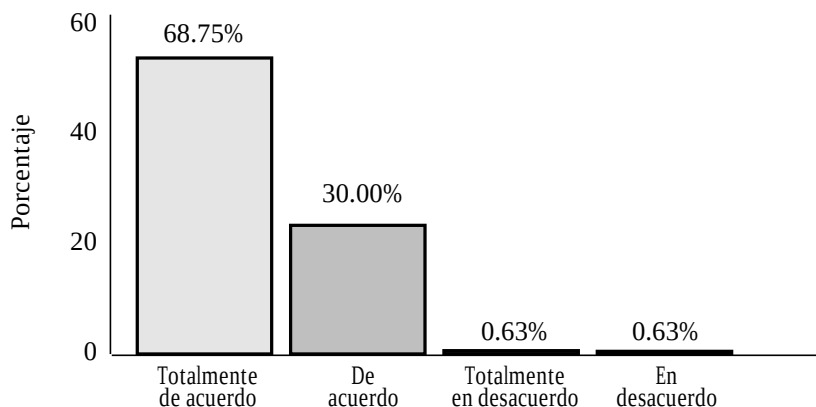
ANÁLISIS

En lo concerniente a la existencia de políticas del Gobierno salvadoreño, orientadas a no consumir alimentos dañinos para la primera infancia, el 56.9% manifestó estar de acuerdo en que el Estado, orienta cursos de acción para hacer conciencia en la población, del tipo de alimentos nocivos para el desarrollo de los niños entre los 0 y 8 años.

El 43.1%, un porcentaje representativo de la población, no está de acuerdo con la posición relativa a la existencia de políticas estructuradas del Gobierno, para que se consuman alimentos saludables; a estos efectos tendrían que verificarse las medidas estatales orientadas a proteger a la primera infancia en El Salvador, con relación a la protección de su derecho alimentario.

10. ¿Una alimentación deficiente afecta el rendimiento escolar en la primera infancia?

Figura 20



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

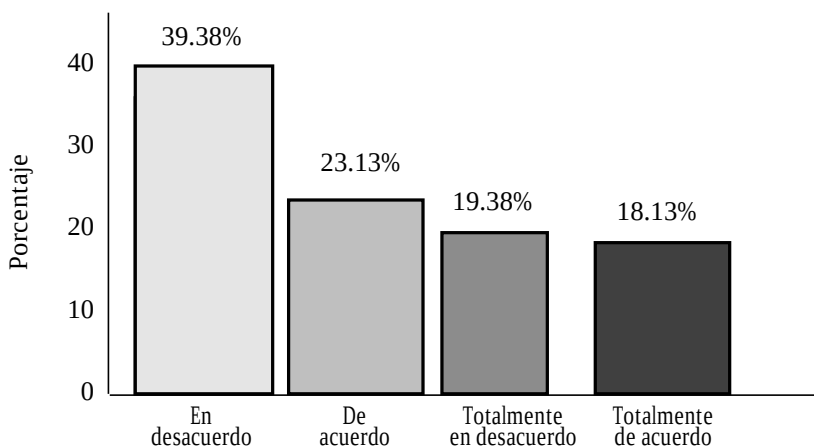
ANÁLISIS

En su mayor porcentaje, el 68.7% de los padres de familia de los entrevistados, expresó su convencimiento que una alimentación deficiente afecta el rendimiento escolar en la primera infancia; en este sector se ubican los niños cuya escolaridad debería estar en su límite superior, cursando el primero o segundo grado, donde se forjan las bases de la enseñanza a futuro.

Con cierta duda un 30.0%, reafirma esta posición a manifestar estar de acuerdo, de la afectación escolar de los niños con deficiente alimentación; posiciones totalmente contrapuestas a la minoría que consideraron en 1.3%, desde su perspectiva, que no se ve afectado el rendimiento académico por razones de nutrición de los infantes, comprendidos entre los 0 a 8 años.

11. ¿El Gobierno salvadoreño asigna los recursos económicos necesarios para cumplir el derecho a la alimentación de la primera infancia de escasos recursos económicos?

Figura 21



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

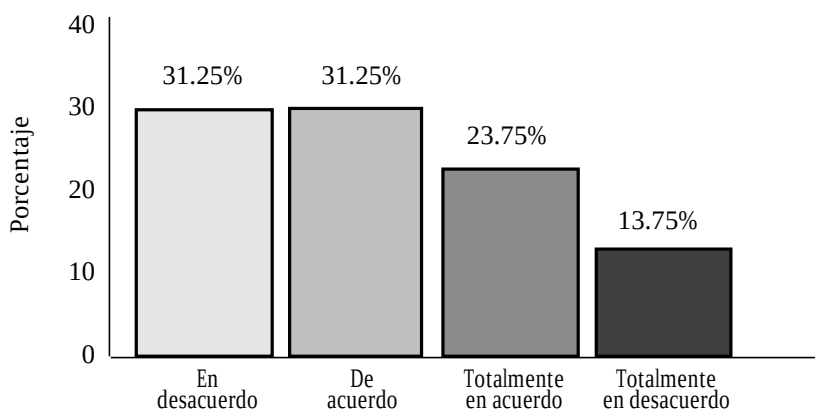
ANÁLISIS

Solamente un 41.3% de los responsables de niños de la primera infancia, considera que el Gobierno salvadoreño asigna los recursos económicos necesarios para cumplir el derecho alimentario de aquellos, considerados de escasos recursos económicos; aspecto fundamental en la consolidación de un sector que, a futuro será la población económicamente activa del país.

El porcentaje mayor de los encuestados 58.7%, manifestó estar en desacuerdo con esta afirmación, situación que configura una dificultad de alta incidencia en la protección de los niños de 0 a 8 años; que en definitiva no podrán contar con los recursos mínimos, para lograr una alimentación saludable y nutritiva, indispensable en su desarrollo.

12. ¿Las instituciones del Gobierno salvadoreño responsables de proteger a la primera infancia, se coordinan entre sí para cumplir su rol?

Figura 22



Fuente: Datos recopilados por la Unidad de Investigación de UMA, Santa Ana

ANÁLISIS

En esta pregunta, el 55.0% de los padres de familia incorporados en la muestra, manifestaron que, efectivamente las instituciones del Gobierno salvadoreño, responsables de proteger a la primera infancia, se coordinan entre sí para cumplir su rol, es decir, que un porcentaje alto, consideran que, las entidades públicas cumplen sus funciones.

El porcentaje menor del 45.0%, considera la existencia de falta de coordinación entre las instituciones del Estado; es decir, ante la falta de trabajo en equipo, es que podría verse amenazada la protección del derecho alimentario de la primera infancia; respecto de las obligaciones atribuibles a ciertas entidades públicas, con asignaciones que surgen de las leyes correspondientes.

ANÁLISIS DE LA GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DE CIENCIAS JURÍDICAS, EN EL LIBRE EJERCICIO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER INFORMACIÓN RELACIONADA AL DERECHO ALIMENTARIO Y LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.

I. GENERALIDADES

El instrumento fue destinado a 15 personas, 5 mujeres y 10 hombres, con predominio de edades entre los 25 y 47 años, que desarrollan actividades jurídicas en los distritos de Santa Ana Centro, Sonsonate Centro y Ahuachapán Centro; principalmente dedicadas a procesos en los Juzgados de Familia en la Zona Occidental, con más de dos años de experiencia en el área.

II. TEXTO

1. ¿Cuál es su opinión jurídica, respecto al Derecho Alimentario y la Protección de la Primera Infancia en El Salvador?

El 50% de los profesionales abordados, expresó la necesidad de un mayor interés de parte de la familia, la sociedad y el Estado hacia la protección alimentaria de la primera infancia, que requiere de mejor calidad. El otro 50%, consideró que es un derecho irrenunciable, humano y fundamental; con especial énfasis normativo en la primera infancia; aunque existen leyes secundarias referidas a la alimentación de los niños, no enfatizan a infantes de 0 a 8 años.

2. ¿El Derecho Alimentario de la primera infancia es reconocido y protegido jurídicamente a nivel internacional?

La respuesta generalizada de un 75% de los entrevistados, coincidió en la existencia de instrumentos internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos, y la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se protege el Derecho Alimentario, pero incorporado en otra categoría general para toda la población, como es la salud. El 25% complementario, estableció que de forma concreta no aparece una categoría específica.

3. ¿Qué consideraciones se hacen en la Constitución de la República de El Salvador, sobre el Derecho Alimentario de la primera infancia?

Fue unánime la posición de los abogados consultados, al manifestar que, de acuerdo con la Constitución de la República de El Salvador, únicamente existen consideraciones respecto al derecho de todo menor a vivir en condiciones familiares y ambientales óptimas para su desarrollo integral. Se deberá contar

con la protección del Estado en todos los ámbitos, inclusive una alimentación saludable y nutritiva. Igualmente manifestaron que, ante la inexistencia del derecho fundamental a la alimentación, se está normando, especialmente en lo concerniente a la primera infancia, a través de leyes secundarias; lo cual dificulta la ejecución de programas que muchas veces solo son publicidad.

4. ¿En las leyes secundarias del país, cómo se aborda el derecho alimentario de la primera infancia?

La respuesta generalizada de los especialistas jurídicos, fue que, ante la inexistencia de normativa constitucional del Derecho Alimentario en general y especialmente orientado a la primera infancia, se ha tratado de sistematizar en su totalidad esta prerrogativa mediante la instauración de leyes vigentes como las reconocidas popularmente: Nacer con Cariño y Crecer Juntos. Muy poco están contribuyendo, en lograr la alimentación saludable de los niños entre cero y ocho años.

Consideran que, orientan su atención mayormente a aspectos publicitarios y de exigencia a instituciones, con escasos recursos asignados; generando obligaciones exageradamente altas a la empresa privada; sin los incentivos para hacer de los programas establecidos estandartes de eficiencia y lograr la alimentación saludable y nutritiva de los infantes.

5. ¿Cuáles son sus consideraciones respecto a si la normativa interna existente en el país es suficiente para proteger el derecho alimentario de la primera infancia?

Un 80% de entrevistados consideró que, sí existe normativa interna adecuada en el país orientada a brindar la protección suficiente del Derecho Alimentario de la Primera Infancia; manifestaron que deben adecuarse los mecanismos de protección para que las disposiciones existentes se cumplan. El 20% restante, expresó que, desde el momento, que la Constitución de la República no establece esta prerrogativa en su contenido fundamental; cualquier ley secundaria tendrá mucho alcance normativo, pero poca cobertura práctica, hacia aquellos sectores de la población que viven en condiciones de extrema pobreza.

6. ¿Cuál es la relevancia de una alimentación saludable de la primera infancia, para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)?

Un 90% de los abogados integrantes del universo seleccionado coincidió que, la alimentación saludable y nutritiva es vital para el cumplimiento de los ODS,

orientados a lograr un ambiente propicio para los seres humanos, debido a que se podrá contar con un alto porcentaje de la población con condiciones óptimas a incorporarse a la vida productiva del país. El 10% de los entrevistados, fueron poco optimistas, en razón que analizaron los ODS como propuestas inalcanzables.

7. ¿Cuáles son sus consideraciones respecto del fomento a la alimentación saludable de la primera infancia que hace el Estado Salvadoreño?

Coincidieron los especialistas en Derecho que, la escasa existencia de medidas efectivas en el fomento de la alimentación saludable de la primera infancia, no contribuye a lograr dicho propósito, por cuanto se presenta una amplia publicidad de algunos programas, que reflejan resultados alentadores, incrementados de un día para otro. Su ejecución dista mucho de la práctica efectiva que coadyuve a la sostenibilidad en el tiempo.

8. ¿Cuál es el alcance jurídico que tiene el Derecho Alimentario, en la protección de la primera infancia en El Salvador?

El 100% de los profesionales de Ciencias Jurídicas, coincidieron en la posición poco optimista que, ante la inexistencia de un derecho fundamental referido a la alimentación de la primera infancia, su protección es incompleta, muchos esfuerzos e ideas novedosas enfrenarán obstáculos de asignación de recursos y en el peor de los casos en simples formas de hacer publicidad.

9. ¿Qué valoraciones pueden hacer con relación a, si el Estado salvadoreño asigna los recursos económicos suficientes para cumplir los objetivos de la Ley Crecer Juntos, en lo relativo al Derecho Alimentario de la primera infancia?

El 90% de los especialistas jurídicos seleccionados, dijo desconocer la cuantía de los recursos que el Gobierno invierte para los objetivos de la Ley Crecer Juntos, observan mucha publicidad relacionada, pero que las condiciones de la primera infancia en zonas de extrema pobreza siguen siendo las mismas, los programas al parecer se enfocan a las áreas urbanas. Un 10% considera que, efectivamente el Gobierno está asignando los recursos necesarios a estos fines.

10. ¿Cuál es su opinión sobre la coordinación y gestión de las instituciones del Estado salvadoreño, responsables de garantizar el Derecho Alimentario de la primera infancia?

Un 90% de los abogados comprendidos en la población consultada manifestó que, las instituciones responsables de gestionar programas de atención a la

alimentación de la primera infancia no cumplen con eficacia su misión, porque en todos los casos tienen otras prioridades de trabajo; el 10% complementario, expresó que desconocen la labor realizada, debido a que no hay más información al respecto, solo se observa mucha publicidad.

ANÁLISIS DE GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ANA CENTRO, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER INFORMACIÓN RELACIONADA AL DERECHO ALIMENTARIO Y LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.

I. GENERALIDADES

Para esta entrevista, se contó con la colaboración de una representante de la Alcaldía Municipal de Santa Ana Centro, quien respondió a las interrogantes planteadas.

II. TEXTO

1. ¿Cuáles son las actividades que realiza la municipalidad de Santa Ana Centro, respecto a la primera infancia salvadoreña?

Según lo expresó la servidora abordada que, para el desarrollo y protección de la primera infancia, la institución cuenta con dos Centros de Desarrollo Integral; manifestó que se realizan actividades lúdicas, donde los niños se divierten, con una forma de aprender diferente, conforme a las exigencias de la Ley Crecer Juntos, como única forma de atención a los niños entre 0 a 8 años.

2. ¿Cómo está reconocido el Derecho Alimentario de la primera infancia en el ordenamiento jurídico salvadoreño?

De acuerdo con lo manifestado por la persona entrevistada, se han creado leyes secundarias de carácter especial, que regulan los derechos de la primera infancia, como son la Ley Nacer con Cariño y la Ley Crecer Juntos. Estas normativas brindan un robusto respaldo jurídico para la ejecución de los distintos programas del Gobierno Central, municipalidades y demás instituciones obligadas.

3. ¿Según su apreciación, la normativa jurídica relacionada con el Derecho Alimentario de la primera infancia es suficiente y a la medida de las necesidades del sector?

La profesional de la municipalidad de Santa Ana manifestó que no, debido a las diferentes condiciones económicas de cada familia y por ende la calidad

de vida. El sentido normativo se orienta de manera general; sin embargo, las condiciones de extrema pobreza de muchas familias salvadoreñas dificultan la plena efectividad legislativa en este orden, por cuanto se reduce la cobertura de los programas.

4. ¿Cuáles son los programas de apoyo al Derecho Alimentario de la primera infancia que ejecuta la institución a quien usted representa?

Expresó la funcionaria abordada que, debido a los escasos recursos con que se trabaja, básicamente son actividades lúdicas que realizan con los dos Centros de Desarrollo Integral, donde se fomenta la alimentación saludable. Se apoya la parte alimentaria utilizando el menú del MINSAL, proporcionando almuerzo con los productos que los padres llevan, enfocados en el catálogo de alimentos proporcionados.

5. ¿Qué consideraciones puede hacer con relación a la cobertura de los programas orientados al Derecho Alimentario de la primera infancia que desarrollan en su municipalidad?

La servidora de la municipalidad seleccionada manifestó que, le consta el apoyo de la municipalidad de Santa Ana Centro, a pesar de los recursos escasos asignados a los programas de apoyo a la primera infancia, sin que exista un apartado especial a la alimentación saludable y nutritiva de esta. Se debe trabajar a nivel de jefaturas superiores, a fin de obtener los medios razonables orientados a proteger este segmento de la población salvadoreña.

6. ¿De qué forma se protege a los sectores de la población de escasos recursos económicos, en torno al Derecho Alimentario de la Primera Infancia?

Según lo manifestó la la profesional consultada, es la Gerencia de Desarrollo Social, la responsable de crear programas para este sector de la primera infancia. Sin embargo, el aspecto financiero de la escasez de recursos de funcionamiento y otras prioridades de gestión municipal, no permiten cumplir con este fin, quedando limitados a los dos Centros de Desarrollo Integral existentes.

7. ¿Qué tipo de acuerdos o convenios tiene la institución que usted representa, con otras entidades, para apoyar la protección del Derecho Alimentario de la primera infancia?

Se pronunció la jefatura consultada que, adicionalmente a las obligaciones y compromisos de integración institucional contenidos en las leyes Nacer con

Cariño y Crecer Juntos, no existe ningún otro acuerdo o convenio para apoyar el Derecho Alimentario de la primera infancia. En tal sentido, todos los esfuerzos de protección se coordinan con el Instituto Crecer Juntos y el Ministerio de Salud; instituciones con atribuciones legales para dictar lineamientos de gestión en la materia.

8. ¿En su opinión, hay una adecuada coordinación de actividades para garantizar el Derecho Alimentario de la primera infancia, a nivel de Gobierno Central, municipalidades, gremiales empresariales y otras entidades privadas?

La respuesta a esta interrogante es que, no hay una adecuada coordinación de actividades para garantizar el Derecho Alimentario de la primera infancia, entre todas las entidades estatales, debido a que el Gobierno Central, genera programas solamente para sus instituciones; las municipalidades por su parte se apegan a los lineamientos y trabajan con fondos municipales. Esto constituye una gran limitante para todas las municipalidades, debido a que por un lado las leyes son ambiciosas en sus propósitos, se gestiona la obtención local, mediante ordenanzas, donde al final, se vuelve como un objetivo de prioridad intermedia, a pesar de existir conciencia de la gran relevancia de la alimentación saludable al sector.

9. ¿Considera que el Estado asigna los recursos económicos suficientes para cumplir los objetivos de protección del Derecho Alimentario de la Primera Infancia?

Según lo manifestado por la profesional de la municipalidad, el Estado no proporciona los recursos económicos suficientes para cumplir los objetivos de protección del Derecho Alimentario de la primera infancia; aunque se cuenta con leyes y políticas de Gobierno, se requiere de mayor compromiso institucional y sobre todo de más recursos, para cumplir con los objetivos de protección a esta. Comentó que de nada sirve, la función lúdica, infraestructura y publicidad en este derecho, si no se logra una mayor cobertura, con especial énfasis en la población de escasos recursos que muchas veces están fuera del alcance municipal.

10. ¿De acuerdo con su perspectiva, que limitaciones se tienen para poder hacer efectivo el Derecho Alimentario de la primera infancia en El Salvador?

Conforme la perspectiva de la jefatura de la alcaldía municipal, en general falta compromiso por parte de las instituciones encargadas de velar por la primera infancia y dentro de esto la protección de su Derecho Alimentario; lo

anterior obedece en primer lugar a una serie de obligaciones que las leyes establecen, no armonizadas con la realidad salvadoreña.

En segundo lugar, las asignaciones presupuestarias son insuficientes, en el afán de proporcionar insumos de funcionamiento adecuados a estos propósitos y por último, las condiciones de vida de muchas familias en extrema pobreza, que no cuentan con dinero, ni tiempo para acudir a centros de atención integral, donde les resulta oneroso cumplir la exigencia de aporte de materiales y alimentos que se les solicita.

ANÁLISIS DE GUÍA DE ENTREVISTA DIRIGIDA A REPRESENTANTE DEL INSTITUTO CRECER JUNTOS, SEDE SANTA ANA, CON EL PROPÓSITO DE OBTENER INFORMACIÓN RELACIONADA AL DERECHO ALIMENTARIO Y LA PROTECCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA

I. GENERALIDADES

En esta entrevista, se contó con la colaboración de un miembro del personal técnico del Instituto Crecer Juntos, sede Santa Ana Centro, quien respondió a las interrogantes planteadas.

II. TEXTO

1. ¿Cuál es la misión del Instituto Crecer Juntos respecto de la primera infancia?

Busca propiciar que la niñez salvadoreña incluida en el estrato de la primera infancia alcance su máximo potencial de desarrollo, abarcando desde su gestación hasta cumplir los 8 años, con atenciones de calidad en salud, nutrición, educación, aprendizaje, cuidados y protección; a través de estrategias, programas y acciones interinstitucionales, respecto de los compromisos adquiridos por el Estado, dentro de sus propósitos de desarrollo sostenible.

2. ¿Cómo está reconocido el Derecho Alimentario de la primera infancia en el ordenamiento jurídico salvadoreño?

Manifestó el técnico de la institución que, a pesar del enfoque de la Constitución de la República de El Salvador, sobre la base de los derechos fundamentales, donde no existe de forma expresa el Derecho Alimentario, sino más bien se incluye en el de salud; se han creado leyes especiales de la materia, como las conocidas: Nacer con Cariño y Crecer Juntos, basadas en el Derecho

Internacional, especialmente en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Convención de los Derechos del Niño; instrumentos referentes en la materia.

3. ¿Según su apreciación, la normativa jurídica relacionada con el Derecho Alimentario de la primera infancia es suficiente y a la medida de las necesidades del sector?

El profesional del instituto expresó que, gracias a las estrategias de gestión del Presidente de la República y de la Primera Dama de la Nación, después de muchos años, El Salvador cuenta con normas jurídicas de vanguardia, robustas y suficientes para generar los mecanismos de protección al Derecho Alimentario de la primera infancia, hay gran aceptación entre la población destinataria de las leyes especiales: Nacer con Cariño y Crecer Juntos.

4. ¿Cuáles son los programas de apoyo al Derecho Alimentario de la primera infancia que ejecuta la institución que usted representa?

Se adoptan los programas definidos en las leyes: Nacer con Cariño y Crecer Juntos, comprendidos en la Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano, de la cual se deriva el Modelo de Atención integral, que cuenta con los programas de salud y nutrición, educación y cuidados, familia y entornos potenciadores, promoción y protección de derechos y componentes de inclusión, equidad y diversidad cultural.

5. ¿Qué consideraciones puede hacer con relación a la cobertura de los programas orientados al Derecho Alimentario de la primera infancia, que desarrollan las entidades del Estado legalmente responsables?

El servidor público consultado considera que, después de años de abandono y falta de atención a la primera infancia, el Gobierno salvadoreño de forma especial está brindando apoyo a este sector de la población; se evidencia la existencia de programas orientados a la nutrición, salud física y mental; a través de mecanismos de educación y mejora en la producción familiar de alimentos saludables.

6. ¿De qué forma se protege a los sectores de la población de escasos recursos económicos, en torno al Derecho Alimentario de la primera infancia en El Salvador?

La respuesta a esta pregunta fue que, los programas se orientan a la población de escasos recursos económicos, naturalmente ante la reciente vigencia de la ley; en primer lugar, se ha focalizado en la infraestructura disponible, que en

algunos casos no podría estar al alcance de toda la población. Sin embargo, de forma paulatina se irá expandiendo la atención, hasta llegar a los hogares con dificultades de acceso a sedes actualmente activas.

7. ¿Qué tipo de acuerdos o convenios tiene la institución que usted representa, con otras entidades, para apoyar en la protección del Derecho Alimentario de la primera infancia?

Tanto las leyes Nacer con Cariño y Crecer Juntos, como la Política Integral y el Modelo de Atención de la Primera Infancia, establecen las relaciones institucionales entre las entidades del Estado, empresa privada y la sociedad en general. Por lo tanto, los acuerdos o convenios obligatorios, surgen de la normativa existente donde todos velan por lograr una alimentación saludable y nutritiva de la primera infancia, que contribuya a cumplir los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

8. ¿En su opinión, hay una adecuada coordinación de actividades para garantizar el Derecho Alimentario de la primera infancia a nivel de Gobierno Central, municipalidades, gremiales empresariales y otras entidades privadas?

Conforme lo expuesto, el Gobierno Central a través del Presidente de la República y la Primera Dama de la Nación, están logrando una mejor gestión en todos los actores relacionados con la ejecución de programas de protección a la alimentación saludable de la primera infancia; todo se evidencia con la atención a sectores de la población de escasos recursos, que antes no tenían acceso a estos mecanismos de desarrollo.

9. ¿Considera que el Estado asigna los recursos económicos suficientes para cumplir los objetivos de protección del Derecho Alimentario de la primera infancia?

Conforme a la respuesta proporcionada por el colaborador del Instituto, considera que el Estado salvadoreño, asigna los recursos suficientes para cumplir los objetivos de protección de la primera infancia; esto se evidencia al observar que, dentro del presupuesto general 2024, existe un monto de \$450 millones, destinados a la atención de la primera infancia, niñez y adolescencia. En este monto destacan \$31.9 millones para el CONAPINA y \$17.2 millones destinados al Instituto Crecer Juntos; como una muestra de los esfuerzos por fortalecer la atención integral de la población salvadoreña, comprendida entre los 0 y 8 años.

10. ¿De acuerdo con su perspectiva, qué limitaciones se tienen para poder hacer efectivo el Derecho Alimentario de la primera infancia en El Salvador?

Más que limitaciones es una cuestión de disciplina y responsabilidad de la población salvadoreña, con niños entre los 0 a los 8 años, debido a que no deben descargar toda la responsabilidad en el Gobierno, ya que muchos programas están bien estructurados, pero se necesita la participación plena de todos los actores involucrados. No es suficiente con leyes a la medida, programas bien diseñados, si los destinatarios no asumen el papel protagónico para que sus hijos crezcan sanos y bien nutridos.

CUARTA PARTE



HORIZONTE DE LA PROTECCIÓN ALIMENTARIA EN LA PRIMERA INFANCIA

Con el propósito de Identificar la situación jurídica en que El Salvador se encuentra, respecto del Derecho Alimentario en general y específicamente lo concerniente a la primera infancia, se realizó la presente investigación, mediante la consulta bibliográfica, observación directa e información de campo obtenida. A partir de estas, se formulan las conclusiones y recomendaciones siguientes:

Conclusiones

- Aunque el Derecho Alimentario en la protección de la primera infancia en El Salvador, ostenta la categoría de humano; en la Constitución de la República no está incorporado como una facultad de los niños; se ha regulado a nivel de normativas jurídicas secundarias, limitando su gestión y generando medidas que a la fecha son insuficientes para estos fines.
- El Derecho Alimentario de la primera infancia únicamente está tutelado por medio de tratados, donde El Salvador es suscriptor, específicamente en la: Declaración Universal de Derechos Humanos y Convención sobre los Derechos del Niño. Con esto existe una distorsión en la generación de disposiciones para garantizar una prerrogativa humana, sin el asidero constitucional.
- La alimentación saludable de la primera Infancia está fuera del catálogo de Derechos Fundamentales contenidos en la Constitución de la República de El Salvador, con ello se generan limitaciones de asignación de recursos para su protección; permitiendo mucha discrecionalidad en el diseño y ejecución de programas, con instrumentos de gestión que nacen de manera aislada.
- El país cuenta con un esquema de normas secundarias lo suficientemente robustas, en la protección del Derecho Alimentario de la primera infancia, refiriéndose específicamente a las leyes conocidas popularmente como: Nacer con Cariño y Crecer Juntos; pero que por sí solas no garantizan la tutela efectiva hacia la primera infancia.
- El nivel de aplicación de las normas jurídicas salvadoreñas es limitado, debido a que ante la inexistencia de un derecho fundamental alimentario de la primera infancia, cualquier proyecto encuentra obstáculos normativos, al no poder realizar asignación plena de recursos.
- Durante los últimos años, se ha dado una transición de la normativa legal que define a la primera infancia. Sin embargo, el mayor énfasis es en educación, salud y relaciones familiares; dejando en un segundo plano la alimentación saludable y nutritiva.

- Aunque existen algunos esfuerzos del Estado, orientados al derecho alimentario de la primera infancia, son insuficientes para la gran cantidad de familias con niños entre los 0 a los 8 años, donde un porcentaje alto de población vive en condiciones de extrema pobreza, y son insuficientes las políticas actuales y gestión de las instituciones del Estado.
- Si bien es cierto se ha pretendido integrar las instituciones del Gobierno Central, municipalidades y empresa privada, para la protección del derecho alimentario de la primera infancia, la asignación de recursos se orienta más a fines publicitarios, que a programas sustantivos de gestión.
- El Instituto Crecer Juntos no posee dentro de sus prioridades de gestión la alimentación saludable y nutritiva de la primera infancia, donde se vislumbra la obligación más que todo de la familia, en proveer una alimentación nutritiva de la población, limitándose a programas educativos a nivel de las entidades del Gobierno Central, municipalidades y empresa privada.

Recomendaciones

a) Al Estado

- Elaborar, aprobar e implementar una reforma orientada a instituir a nivel constitucional el derecho alimentario de la primera infancia en El Salvador, con especial énfasis en la asignación de recursos dentro del Presupuesto General del Estado, inclusive considerando las municipalidades, para proteger a los niños de 0 a 8 años, debido a su trascendencia en el desarrollo económico del país.
- Establecer a nivel normativo secundario, en las leyes: Nacer con Cariño y Crecer Juntos, disposiciones específicas que incorporen el Derecho Alimentario de la primera infancia; como un componente de gestión especial, no incorporado en otros derechos, que invisibilizan grandemente la gestión en tan importante prerrogativa humana.
- Revisar y simplificar los procesos de ejecución, clasificación y cobertura de los programas alimentarios de la primera infancia, con el propósito de llegar a las familias de escasos recursos económicos; sin generar una carga adicional que desmotiva la incorporación a los programas existentes en las instituciones públicas.

b) A los padres de familia de niños en la primera infancia

- Participar de forma activa en los programas de salud y alimentación escolar que se organicen en su comunidad, con especial atención en la implementación de medidas que trasciendan hasta los hogares, relacionadas a la alimentación saludable y nutritiva de la primera infancia, a fin de lograr un efecto multiplicador de estos.
- Mejor capacitación, respecto a los mecanismos y tipos de alimentos que contribuyen a la salud y nutrición de la primera infancia, con el propósito de lograr el máximo aprovechamiento de cada etapa comprendida en este estrato; debido al énfasis en aspectos relevantes de ellas.

c) A las municipalidades

- Crear estructuras consistentes de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI), de conformidad a lo dispuesto en los artículos 136, 143 y 144 de la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; considerando dentro de sus ejes principales, componentes de alimentación saludable a niños entre los 0 y 8 años, que sean sostenibles en el tiempo y no se limiten solo a períodos reducidos de gestión.

d) Al Instituto Crecer Juntos

- Consolidar el funcionamiento de los Centros de Atención a la Primera Infancia (CAPI), convirtiéndose en la entidad administradora de recursos y gestión, junto a las demás partes responsables, como municipalidades, empresa privada y autoridades judiciales; mediante la cobertura de programas y sistemas de cumplimiento al Derecho Alimentario, impulsando políticas con estándares saludables y nutritivos en su dieta alimenticia.

e) A las instituciones educativas del nivel superior

- Considerar dentro de sus programas de proyección social, actividades de apoyo y capacitación a las familias de escasos recursos económicos, en aspectos educativos y producción de alimentos saludables para la primera infancia, tendientes a generar conciencia y sostenibilidad en los procesos alimentarios de los niños entre 0 y 8 años.
- Coordinar de forma más eficiente y consensuada, los programas de capacitación y apoyo del Derecho Alimentario a la primera infancia, con las

instituciones públicas, municipalidades y empresa privada, a fin de evitar dualidades y baja productividad de los recursos, que, realizadas de forma conjunta darán mejores resultados; logrando una mayor cobertura institucional.

Referencias

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (15 de diciembre de 1983). Constitución de la República de El Salvador. Constitución de la República de El Salvador. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Editorial Imprenta Nacional.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (20 de agosto de 2021). Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. San Salvador, San Salvador, El Salvador: Editorial Imprenta Nacional.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (01 de diciembre de 2023). Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia. San Salvador: Editorial Imprenta Nacional.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (15 de diciembre de 2023). Ley de Presupuesto 2024. San Salvador, El Salvador: Editorial Imprenta Nacional.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (01 de enero de 2024). Guía del Presupuesto General del Estado 2024. San Salvador: Imprenta Nacional.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (17 de abril de 2024). Reconocimiento de altas capacidades (fotografías). Obtenido de <https://www.google.com/search?q=asamblea+legislativa+el+salvador+primera>

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (15 de diciembre de año 1983). Constitución de la República. San Salvador: Editorial Imprenta Nacional.

Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. (26 de marzo de año 2009). Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA). San Salvador: Editorial Imprenta Nacional.

Banco Mundial (BID). (diez de julio de 2024). Worldbank.org. Obtenido de <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/impulso-erradicar-pobreza-el-salvador>

Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo. (año 2011). Derecho Humano a la alimentación y a la seguridad alimentaria. Guatemala: Editorial COPREDEH.

Datosmacro.com. (31 de marzo de año 2023). Datosmacro.com. Obtenido de <https://datosmacro.expansion.com/demografia/estructura-poblacion/el-salvador>

Di Virgilio, M. M., Otero, M. P., & Boniolo, P. (2011). Pobreza y desigualdad en América Latina y El Caribe. Editorial Emir Sader.

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (01 de abril de 2024). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Obtenido de <https://www.unicef.org/es/unicef-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (17 de abril de 2024). UNICEF (fotografías). Obtenido de <https://www.unicef.es/educa/blog/enhorabuena-centros-referentes>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay. (año 2022). El consumo de nutrientes y alimentos en la primera infancia. Montevideo: Editorial UNICEF Uruguay.

Fondo de las Naciones Unidas para la Primera Infancia. (02 de marzo de año 2024). Unicef.org. Obtenido de <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/funcion-unicef>

Fondo de Población de las Naciones Unidas, El Salvador. (octubre de año 2023). 50 años de cambio en población y desarrollo. San Salvador: Deitorial UNFPA.

Geo- Ref.net. (16 de enero de 2024). Geo- Ref. net. Obtenido de Geo-Ref. net: <http://geo-ref.net/sp/slv.htm>

Gobierno de la República de El Salvador. (diciembre de 2023). Política Nacional de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano. San Salvador: Editorial Presidencia de la República.

Google. (17 de abril de 2024). Alimentación en la edad media (fotografía). Obtenido de https://www.google.com/search?sca_esv

Google. (17 de abril de 2024). Desarrollo cerebral de la primera infancia (fotografías). Obtenido de <https://www.psicologovigoabellan.com/blog-psicologia-en-la-infancia>

Google. (17 de abril de 2024). LEPINA (fotografía). Obtenido de https://www.google.com/search?q=imagen+lepina&sca_esv

Google. (17 de abril de 2024). Ley Crecer Juntos (fotografía). Obtenido de https://www.google.com/search?sca_esv=f7d78de355298e03&sca_upv

Instituto Interamericano de Planeamiento de la Educación (IPE-UNESCO). (05 de año 2019). El Salvador: Primera Infancia. Buenos Aires: Editorial IPE-UNESCO.

La Prensa Gráfica. (12 de junio de año 2023). La Prensa Gráfica. Obtenido de <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cada-ano-800000-ninos-en-edad-escolar-se-quedan-sin-estudiar-20230611-0053.html>

Meléndez Rodríguez, R. E. (28 de marzo de 2024). e-archivo UC3M. Obtenido de <https://e-archivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/19052/FCI-2004-5-rodriguez.pdf>

Organización de Estados Americanos (OEA). (22 de noviembre de año 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José". San José, Costa Rica, Costa Rica: Editorial OEA.

Organización de Estados Americanos (OEA). (17 de noviembre de año 1988). Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR". San Salvador, El Salvador, El Salvador: Editorial OEA.

Organización de Estados Americanos. (30 de marzo de 2024). OEA educación. Obtenido de <https://www.oas.org>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Paris, Francia, Francia: Editorial Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (20 de noviembre de 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Convención sobre los Derechos del Niño. New York City, New York, Estados Unidos de América: Editorial Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (01 de abril de 2024). Organización de las Naciones Unidas (ONU). Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/hunger/>

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de año 1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos (DHDH). Paris, Francia, Francia: Editorial Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (20 de noviembre de año 1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Editorial Naciones Unidas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (02 de abril de año 2024). Organización de las Naciones Unidas (ONU). Obtenido de <https://www.un.org/es/documents/udhr/history.shtml>

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). (29 de febrero de 2024). Página Web de la FAO. Obtenido de Página Web de la

FAO: <https://www.fao.org/about/about-fao/es/>

Pérez Samper, M. d. (año 2009). La Historia de la Historia de la Alimentación. Barcelona: Editorial Universidad de Barcelona.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (19 de marzo de año 2024). PNUD. Obtenido de <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals>

United Nations Children's Fund (UNICEF). (veinte de febrero de 2024). Desarrollo de la Primera Infancia. Obtenido de Desarrollo de la Primera Infancia: <https://www.unicef.org/es/desarrollo-en-la-primera-infancia>

Universidad Externado de Colombia. (Año 2022). Emergencia del derecho a la alimentación: Latinoamérica en la construcción del régimen internacional de los derechos humanos. Revista Derecho del Estado nueva serie, 359-387.